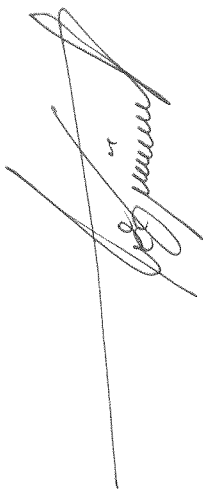


ACTA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL CUATRO (11-2004). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles nueve de junio del año dos mil cuatro, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso.

Los Decanos de las Facultades: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura.

Los Representantes de los Colegios Profesionales: Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros é Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala.

Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades: Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a name, possibly 'Mario Estuardo Ronal Llerena Quan' based on the text. It is written vertically and overlaps the right edge of the main text block.

Sociales; Ingeniero Angel Roberto Sic Garcia, de la de Ingenieria; Licenciado

Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Quimicas y Farmacia, Licenciado

Gaspar Humberto Lopez Jimenez, de la de Economicas; Doctor Axel Popol Oliva,

de la de Odontologia; Licenciada Maria Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la

de Humanidades; Ingeniero Adalberto Bladimiro Rodriguez Garcia,

de la de Agronomia; Doctor Hugo Rene Perez Noriega, de la de Medicina

Veterinaria y Zootecnia, Arquitecto Hector Hugo Jimenez Martinez, de la de

Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor José Daniel Escobedo

Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Gustavo Alonzo, de la de

Ingenieria; Señor Ludwin Moises Orozco Orozco, de la de Odontologia; Señorita

Maritza Cristina Bosch de Estrada, de la de Humanidades; Señor José Baldomero

Sandoval Arriaza, de la de Agronomia; Señor Jean Paul Rivera Bustamante, de la

Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbell Delgado González, de la

de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General

Financiero, Licenciado William Garcia; la Licenciada Rosa Maria Ramirez Soto,

Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales,

Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

PRIMERO:

**LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA Y
LECTURA DE ACTAS No. 09-2004 Y No. 10-2004.**

1.1 Lectura de la Agenda, misma que es aprobada con la exclusión del Punto

SEGUNDO: Elecciones: Inciso 2.14 referente a la Elección final de Decano

de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

1.2 Lectura y Aprobación de Acta No. 09-2004, y Acta No. 10-2004.

SEGUNDO:

ELECCIONES:

2.1

Dictamen relacionado con la propuesta en
cuanto a que el Consejo Superior
Universitario deje sin efecto lo acordado en el
Punto SEPTIMO del Acta No. 05-2002 y deje

nuevamente en vigencia la redacción del artículo 31 de los Estatutos de la Universidad.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 015-2004 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a propuesta efectuada por los Asesores Jurídicos del señor Rector en cuanto a que el Consejo Superior Universitario deje sin efecto lo acordado en el Punto SEPTIMO del Acta No. 05-2002 y deje nuevamente en vigencia la redacción que anteriormente tenía el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad. La consideración legal estriba en que en el Artículo 45º de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que tiene supremacía sobre los Estatutos de la misma, indica que "en los casos necesarios sustituirán al Decano los Vocales profesionales por su orden, pero en el caso de ausencia definitiva, deberá convocarse para elecciones de Decano propietario en los términos estipulados en la presente Ley y dentro de los quince días siguientes de declarada la vacante". De lo anterior se desprende que solamente hay dos casos para suplir al Decano: **ausencia temporal y ausencia definitiva**. En tal sentido De los Antecedentes, Consideraciones Legales y Generales, DICTAMINA: La propuesta y recomendación en cuanto al análisis del artículo 31 de los Estatutos de la Universidad que se refiere a la permanencia en el puesto de las autoridades electas, dentro de estas la sucesión de un Decano, es pertinente, en tal virtud debe tomarse en cuenta la opinión vertida por los Abogados asesores, Adrián Marín Bonilla y José Arturo Sierra González, referida a la necesidad de que cobre vigencia nuevamente la anterior redacción del artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha propuesta tiene su fundamento en lo señalado por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Institución. Debe tomarse en cuenta la relacionada recomendación, la norma quedaría de la siguiente manera: "La autoridades universitarias que hayan sido electas para un periodo determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la ley indica para evitar tales situaciones". Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando las consideraciones legales de la propuesta y lo que manda el artículo 45 de la Ley Orgánica de esta Universidad. **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto su resolución contenida en el Punto SEPTIMO del Acta No. 05-2002, de fecha 27 de febrero de 2002; 2) Indicar que el texto del Artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos a partir de la

presente fecha queda así: "Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un periodo determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones".

2.2

Elección final de Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 007-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de mayo de 2004, relacionado con la elección final del Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales realizada el día ocho de marzo de 2004. Previo a la emisión del Dictamen solicitado y en virtud de haberse interpuesto RECURSO DE REVISIÓN en contra de la elección final de Vocal Segundo, se solicitó a través de la Secretaría General a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que de conformidad con lo señalado en las literales b), y h) del artículo 66, del Reglamento de Elecciones, se sirvieran incluir en el acta de elección los nombres y cargos de los miembros de Junta Directiva que estuvieron presentes al inicio del evento y que indicara si en todo momento lo presidieron: Según consta en las actas de fechas 8 de marzo y 22 de abril del año en curso, que la elección se llevó a cabo en forma secreta que únicamente se propuso a su persona como candidato al cargo, que electores y electos reúnen los requisitos de ley y que luego de efectuarse el escrutinio correspondiente, se obtuvo el siguiente resultado: Licenciado Gustavo Bonilla: 136 Votos; Nulos: 008 Votos; Total de Votos emitidos: 144 Votos; La mayoría absoluta se establece en: 073 Votos. El día lunes 11 de marzo de 2004, fue interpuesto RECURSO DE REVISIÓN por el Licenciado Mynor Roberto Berganza Betancourt, quien indica que posee interés legítimo ya que participó como candidato a dicha vocalía y además que posee la calidad de profesor titular de esta Casa de Estudios. Expone que en la verificación de la elección no se cumplió con lo que establece el artículo 29 del Reglamento de Elecciones que señala que para las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad las Junta Directivas serán las encargadas de presidir el acto electoral con la totalidad de sus miembros; que habiendo sido convocado el cuerpo electoral para que el acto electoral se efectuara a partir de las tres de la tarde, el Quórum mínimo de Junta Directiva,

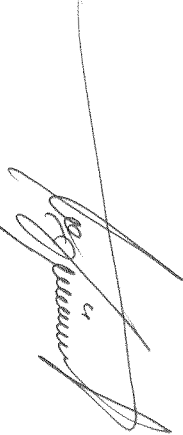
como Órgano encargado de presidir el evento y realizar el escrutinio, era de cuatro de sus seis miembros y que sin embargo a esa hora solo se encontraban presentes el Decano y el Secretario de la Facultad, quien además era candidato postulado para esa elección y que 40 minutos después se integró el vocal IV, lo que sin embargo ya no cambiaba las cosas, pues a las 15 horas, sin existir Quórum el Decano y el Secretario habían declarado abierto el evento; por último, que no es legal que siendo el Secretario de la Facultad, aparezca fungiendo como tal y a la vez se presente como candidato a esa elección. De la impugnación planteada, Consideraciones Legales y Generales, DICTAMINA: El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al resolver puede: A) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Mynor Roberto Berganza Betancourt en contra de la elección final de Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales efectuada el día ocho de marzo del año en curso, en virtud de haber quedado plenamente comprobado que dentro de su realización no se incurrió en vicio fundamental que haga necesaria la nulidad. B) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 35, 40, 42, y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 50, 51, 52, 54 y 55 de los Estatutos de la Institución y artículos 3, 4, 24, 27, 29, 61, 62, 65, 66 del Reglamento de Elecciones RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Licenciado GUSTAVO BONILLA, colegiado No. 3651. Al respecto el Consejo Superior Universitario con base en las Actas electorales y el Dictamen No. 007-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como Vocal Segundo ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Licenciado GUSTAVO BONILLA, Colegiado No. 3,651”.**

2.3

Elección de Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá VOCAL I ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 009-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 17 de mayo de 2004, relacionado con la Elección de Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá VOCAL I ante Junta Directiva

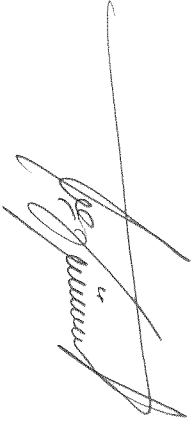
de la Facultad de Odontología, realizadas los días 3 y 4 de mayo del 2004. Según consta en Actas facionadas que electores y candidatos llenan los requisitos correspondientes para participar en el proceso eleccionario, asimismo que la votación se realizó en forma secreta y fueron inscritas tres planillas en la siguiente forma: Planilla Uno que apoya la candidatura del Dr. Sergio Armando García Piloña, Planilla Dos que apoya la candidatura del Dr. Erwin Ramiro González Moncada y Planilla Tres que apoya la candidatura del Dr. Oscar Toralla; al finalizar la votación del día 3 de mayo y realizarse el correspondiente escrutinio, se pudo determinar que no hubo mayoría absoluta. Segunda Elección efectuada el 4 de mayo 2004, habiéndose obtenido el siguiente resultado: Planilla número 1: 0366 votos; Planilla número 3: 0279 votos; Votos nulos: 0011 votos; Votos en blanco: 0000 votos; Total de votos emitidos: 656 votos; Mayoría absoluta: 329. En la segunda elección la planilla número 1 obtuvo 366 votos superando la mayoría absoluta de 329 votos. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 31, 35, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 27, 50, 51, 52, y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 3º, 4º, 24º, 27º, 29º, 30º, 37º, 60º, 61º, 62º, 65º, y 66º, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE DECLARAR ELECTOS COMO ELECTORES ESTUDIANILES que elegirán VOCAL I ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología a los 113 estudiantes que conforman la PLANILLA NÚMERO 1 quienes apoyan la candidatura del Doctor SERGIO ARMANDO GARCÍA PILONA conformada por los estudiantes indicados en folios del 67 al 74 del presente expediente, para el periodo correspondiente de conformidad con lo estipulado en Actas facionadas los días 3 y 4 de mayo del año 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario con base en las Actas Electorales y el Dictamen No. 009-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS, como electores estudiantiles que elegirán Vocal I ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología, a los 113 estudiantes que conforman la Planilla No. 1 (listado adjunto, folios 67 al 74 del presente expediente)";**



2.4 **Elección de VOCAL IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 011-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 21 de mayo de 2004, relacionada con la

elección de VOCAL IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología, realizada los días 11 y 12 de mayo del 2004, según Actas números 16 y 17-2004 certificadas por la Secretaría de dicha Facultad, en la cuales se indica que electores y candidatos llenan los requisitos correspondientes para participar en el proceso electoral, asimismo que la votación se realizó en forma secreta y que fueron inscritas las siguientes planillas: Planilla Número uno: integrada por los estudiantes; NELSON IVAN PEÑA FLORES, carné 200010042, EDDY GILBERTO GALVAN CARRANZA, carné 9810147; Planilla Número dos: PEDRO ASTURIAS SUEIRAS, carné 200010235, IVAN DÁVILA ALVAREZ, carné 9813140; Planilla Número tres: HUGO DAVID ARGUETA BRAN, carné 9813428; TANIA DALILIA SANDOVAL PAIZ, carné 200010202; Planilla Número cuatro: GLENDA ROXANA VALDIZON ESTRADA, carné 200110731, PABEL ALEXANDER MORALES CONTRERAS carné 9617822. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Elección realizada el día 11 de mayo de 2004: Planilla número dos: 158 votos; Planilla número tres: 211 votos; Planilla número cuatro: 045 votos; Votos nulos: 004 votos; Votos en blanco: 002 votos; Total de votos emitidos: 482 votos; Mayoría absoluta 242. Debido a que ninguna de las planillas participantes obtuvo mayoría absoluta se realizó una segunda elección entre las dos planillas que obtuvieron la mayor número de votos en la primera oportunidad, con el siguiente resultado: Elección realizada el día 12 de mayo de 2004: Planilla número dos: 267 votos; Planilla número tres: 225 votos; Votos nulos: 017 votos; Votos en blanco: 001 voto; Total de votos emitidos: 510 votos; Mayoría absoluta: 256 votos. La planilla número dos obtuvo 267 superando la mayoría absoluta. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 28, 48, 50, 51, 53, y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 3º, 4º, 25º, 27º, 29º, 32º, 59º, 60º, 61º, 62º, 65º, y 66º, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDEENTE que el Consejo Superior Universitario declare electos como VOCAL IV y VOCAL V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA, a los estudiantes integrantes de la Planilla número dos: PEDRO ASTURIAS SUEIRAS, carné número 200010232 como VOCAL IV e IVAN DÁVILA ASTURIAS ALVAREZ, carné número 9813140 como VOCAL V, para el período correspondiente de



conformidad con lo estipulado en Actas Número dieciséis y diecisiete guión dos mil cuatro de fechas 11 y 12 de mayo del 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, con base en las Actas electorales y el Dictamen No. 011-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS a los estudiantes PEDRO ASTURIAS SUEIRAS, carné No. 200010232 e IVAN DAVILA ASTURIAS ALVAREZ, carné No. 9813140, como VOCALES IV y VOCAL V, respectivamente, de Junta Directiva de la Facultad de Odontología”.**

2.5

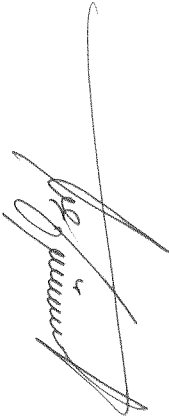
Elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 010-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 21 de mayo de 2004 referente a la Elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, realizada los días 11 y 12 de mayo de 2004. Consta en Actas números 24 y 25-2004, certificada por la Secretaría de dicha Facultad donde electores y candidatos llenan los requisitos correspondientes para participar en el proceso electoral, asimismo que la votación se realizó en forma secreta y que fueron inscritos los siguientes candidatos: a Vocal IV Oscar Leonidas Marroquín Cornejo, carné 2000-17906; Juvenio Chom, carné 1998-13727; al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado OSCAR LEONIDAS MARROQUÍN CORNEJO 072 votos; JUVENIO CHOM CANIL 081 votos; Votos nulos 010 votos; Votos en blanco 000 votos; Total votos emitidos 163 votos; mayoría absoluta 082 votos. Debido a que ninguno de los candidatos participantes obtuvo mayoría absoluta, se realizó una segunda elección con el siguiente resultado: Elección realizada el día 12 de mayo de 2004: OSCAR LEONIDAS MARROQUÍN CORNEJO 096 votos; JUVENIO CHOM CANIL 122 votos; Votos nulos 007 votos; Votos en blanco 000 votos; Total de votos emitidos 225 votos; mayoría absoluta 113 votos. Indican que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 28, 48, 50, 51, 53 y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 3º, 4º, 25º, 27º, 29º, 32º, 59º, 60º, 61º, 62º, 65º, y 66º, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, declare electo como

VOCAL CUARTO ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía al estudiante JUVENCIO CHOM CANIL carné, número 1998-13727, para el periodo correspondiente de conformidad con lo estipulado en Actas Números 24 y 25-2004 de fechas 11 y 12 de mayo del año 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, con base al Dictamen No. 10-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y el expediente de mérito. **ACUERDA: DECLARAR ELECTO al estudiante JUVENCIO CHOM CANIL, carné No. 1998-13727 como VOCAL IV ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía”;**

2.6 Elección de VOCAL IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 008-2004 (07) de fecha 11 de mayo de 2004, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la Elección de VOCALES IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, realizada los días 21 y 22 de abril de 2004, según consta en Actas números 7 y 8-2004, de Junta Directiva de la citada Facultad, en la cual se indica que se cumplió con el sistema de voto secreto y se comprobaron las calidades de los electores. Siendo inscritas tres planillas, Planilla Número uno: Hellen Dense Camas Castillo, carné 200022675, Vocal IV; Juan Pablo Samayoa García, carné 200015499, Vocal V; Planilla Número dos: María Cecilia Monterroso Cordon, carné 200022948, Vocal IV; Héctor Augusto Centes Herrera, carné 199920826, Vocal V; Planilla Número tres: Henry Eduardo Fuentes Miranda, carné 9514747, Vocal IV; Flavio Gilberto Pivaral Veliz, carné 200112917, Vocal V. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el resultado siguiente: Elección realizada el día 21 de abril 2004: Planilla número uno: 247 votos; Planilla número dos: 137 votos; Planilla número tres: 149 votos; Votos nulos: 017 votos; Votos en blanco: 002 votos; Total de votos emitidos 552 votos; Mayoría absoluta: 277 votos. Debido a que ninguna de las planillas participantes obtuvo mayoría absoluta, se realizó una segunda elección entre las dos planillas que obtuvieron el mayor número de votos en la primera oportunidad. Elección realizada el día 22 de abril de 2004: Planilla número uno: 312 votos; Planilla número tres: 185 votos; Votos nulos: 036 votos. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 28, 48, 50, y 51, de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 3º, 4º, 25º, 27º, 29º, 32º, 59º, 60º, 61º, 62º, 65º, y 66º, del Reglamento de Elecciones



de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, declare electos como VOCAL CUARTO Y VOCAL QUINTO ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura a los estudiantes integrantes de la Planilla número uno: HELEN DENISE CAMAS CASTILLO carné número 200022675 como Vocal IV y JUAN PABLO SAMAYOA GARCÍA carné número 200015499 como Vocal V, para el periodo correspondiente de conformidad con lo estipulada en Acta número 8-2004 de fecha 22 de abril de 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, con base en el Dictamen No. 008-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS como Vocal IV y Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura a los estudiantes HELEN DENISE CAMAS CASTILLO, carné 200022675 y JUAN PABLO SAMAYOA GARCÍA, carné 200015499, respectivamente”;**

2.7

Elección de Vocal Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.-

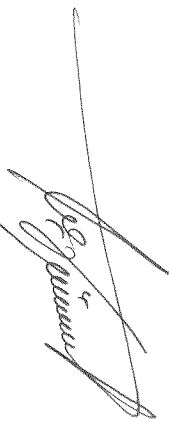
El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 012-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionada con la Elección de Vocal Cuarto (IV) de la Facultad de Humanidades realizada el día 17 de mayo de 2004, según consta en el acta de elección certificada por la Secretaría de la Facultad, que previo a la elección se dio lectura a la respectiva convocatoria y al Punto de Junta Directiva en donde se fijó fecha, hora y lugar de la realización del evento; así mismo, que se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscrito un solo candidato, recayendo tal designación en el estudiante JUAN CARLOS ARIAS RODRÍGUEZ, Carné estudiantil número 9219 415. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Estudiante Juan Carlos Arias Rodríguez 284 votos; Nulos 016 votos; total votos emitidos: 300; La mayoría absoluta se establece en: 151 votos. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de sus Estatutos; 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL CUARTO ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades al estudiante JUAN CARLOS ARIAS RODRÍGUEZ, carné número 9219415. Al respecto el Consejo Superior Universitario con base en el Acta de Elección y Dictamen No. 012-2004 (07) de la

Dirección de Asuntos Jurídicos. **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como Vocal Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades al estudiante JUAN CARLOS ARIAS RODRIGUEZ, carne No. 9219415".**

2.8 Elección del Representante del Colegio

Estomatológico de Guatemala, ante el
Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce transcripción del punto CUARTO, INCISO 4.3 DEL ACTA 05-2004, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el día 5 de mayo de 2004, relacionada con la Calificación de las calidades de los electos y electores en las elecciones de Representantes de Colegios Profesionales. Se conoció providencia No. 789-04-2004, de la Secretaría General, con la cual acompañan el expediente que contiene la elección del Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. Al respecto, la Junta Electoral Universitaria, basada en las disposiciones contenidas en el Punto Segundo, inciso 2.1 del Acta 07-2004, de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2004, por el Consejo Superior Universitario, que contiene las disposiciones relativas a la forma de calificar las elecciones que se realizan en los Colegios Profesionales y tomando en cuenta el informe del Departamento de Registro y Estadística, relacionado con las calidades de electores que participaron en tal evento, en el que se indica que todos son egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ACUERDA: 1) ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DEL DR. GUILLERMO ESCOBAR LÓPEZ, COLEGIADO ACTIVO No. 924, COMO REPRESENTANTE DEL COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE AL HABER CUMPLIDO CON LAS NORMAS PREVISTAS PARA EL PRESENTE CASO, PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSICIÓN DEL CARGO AL DESIGNADO. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Convocar al Doctor Guillermo Escobar López, Colegiado Activo No. 924 para la próxima sesión de este Órgano de Dirección, en su calidad de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala; 3) Otorgar un pin de oro y plato de plata al Doctor José Ángel De la Cruz Muñoz, como reconocimiento por su importante y acertada labor al seno de este Consejo Superior como Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala".**



2.9

Elección del Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas, ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior conoce Transcripción del Punto CUARTO DEL ACTA 07-2004, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el día 28 de mayo de 2004, relacionada con la Calificación de las calidades de los electos y electores en las elecciones de Representantes de Colegios Profesionales. Se conoció providencia No. 1195-05-2004, enviada por la Secretaría General, con la cual acompañan el expediente que contiene la elección de Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario. Al proceder a analizar el expediente mencionado, se tuvo a la vista el oficio No. JD-CH-359/2004 de fecha 20 de mayo del corriente año, dirigido al Secretario General, en el cual transcriben el acta 134-2004 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en la que se hace constar lo sucedido en el proceso electoral ya identificado. Luego de verificar que se cumplió con lo que al respecto regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, habiéndose obtenido la mayoría requerida por la ley y tomando en cuenta que no hubo objeciones al proceso electoral, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL DR. EDGAR AXEL OLIVA GONZÁLEZ, COLEGIADO ACTIVO No. 3,030. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE CONSIDERANDO EL RESULTADO OBTENIDO Y QUE EL ELECTO LLENA LAS CALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUNA IMPUGNACIÓN AL PRESENTE ACUERDO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SER COMUNICADO. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Convocar al Doctor Edgar Axel Oliva González, para la próxima sesión de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas; 3) Otorgar un pin de oro y un plato de plata a la Doctora Silvia Castañeda Cerezo, como reconocimiento a su labor al seno de este Órgano de Dirección, como Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas”;**

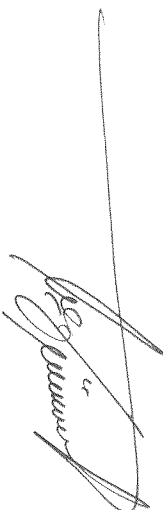
2.10

Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, ante el Consejo Superior Universitario.-

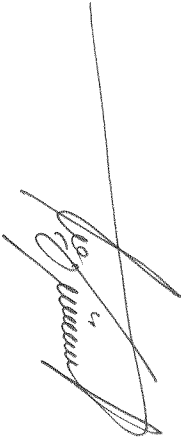
El Consejo Superior Universitario conoce Transcripción del Punto QUINTO del Acta 06-2004, de la sesión celebrada por la Junta Electora Universitaria el día 20 de mayo de 2004. Se indica que se recibió la providencia No. 1046-05-2004, enviada por la Secretaría General, con la cual adjuntan el expediente que contiene la documentación utilizada en el proceso de elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, ante el Consejo Superior Universitario. El evento se desarrolló los días 4 y 5 de mayo del año en curso, ya que durante la primera jornada no se obtuvo la mayoría requerida por la ley. Del análisis del caso y luego de verificar que se cumplió con lo que al respecto regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) APROBAR LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL ESTUDIANT WENER ARMANDO OCHOA OROZCO, CARNE No. 199922783. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE CONSIDERANDO EL RESULTADO OBTENIDO Y QUE EL ELECTO LLENA LAS CALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSICIÓN DEL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUNA IMPUGNACIÓN AL PRESENTE ACUERDO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SER COMUNICADO. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Convocar al estudiante Wener Armando Ochoa Orozco, carne No. 199922783 para la próxima sesión de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; 3) Otorgar un pin de oro y un plato de plata al estudiante José Baldomero Sandoval Arriaza, como reconocimiento a su labor al seno de este Órgano de Dirección como Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía”;**

2.11

Revisión a lo actuado por la Junta Electoral Universitaria en el Recurso de Apelación planteado en contra de la elección del Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario.-

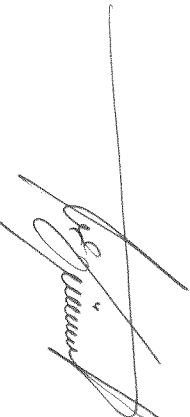


El Consejo Superior Universitario conoce transcripción del Punto OCTAVO del Acta 06-2004, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el día 20 de mayo de 2004, donde se indica que se recibió transcripción del Punto Segundo inciso 2.1 del Acta No. 09-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de mayo 2004, en la que se conocieron las resoluciones contenidas en el Punto Séptimo del Acta No. 14-2003 de la sesión celebrada el 21 de noviembre 2003 y el Punto Séptimo del Acta 02-2004 de la sesión celebrada el 23 de febrero de 2004, ambas de la Junta Electoral Universitaria. En la primera de las mencionadas, se desestima un Recurso de Revisión en contra de la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario y en la segunda, se acordó no dar trámite al memorial de Apelación presentado por Brenda Isabel Miranda Consuegra, en contra de la aprobación de la referida elección, por haberlo interpuesto extemporáneamente. Sin embargo, cuando el Consejo Superior Universitario estaba conociendo la Resolución de la Junta Electoral, el Sr. Carlos Gustavo Alonzo, presentó fotocopia de un memorial que contenía fecha y hora de recibido, supuestamente en la vigilancia del edificio de Rectoría, el día 13 de febrero de 2004, a las 17:48 horas. Resultan elementos dignos de resaltar el hecho de que el memorial que estuvo a la vista de la Junta Electoral Universitaria, no contenía la firma del vigilante como para que en su momento se considerara si entró en tiempo o no; únicamente contenía el sello de la recepción de Rectoría y Secretaría, marcado con la fecha 16 de febrero de 2004, a las 8:43 horas, ingreso No. 847. Debe de acotarse que la estudiante Miranda Consuegra presentó anteriormente Recurso de Revisión en la oficina correspondiente, en horario normal, lo cual demuestra que tenía información precisa de hacia dónde tenía que dirigirse y en qué horario. En el momento del análisis del caso se investigó si la firma corresponde a personal de vigilancia y efectivamente se confirmó tal extremo; el proceso de traslado interno del documento no es claro, ya que el mismo fue entregado en la recepción de Rectoría el día lunes 16 de febrero por la mañana, por medio de un Conocimiento en el que se lee que la Vigilancia entrega un sobre de manilla grande, dirigido al Consejo Superior Universitario y entre paréntesis indica, Junta Electoral de la Universidad de San Carlos. Se lee también una observación que indica que no trae procedencia, lo cual generó duda en torno a que se trate del mismo documento presentado ante el Consejo Superior Universitario, ya que el mismo sí tiene claro quién lo envía. El error que se cometió fue no haber consignado también la hora y fecha de ingreso en el documento que se recibió en



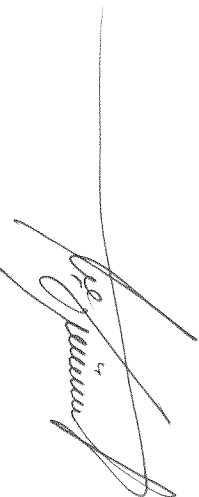
la Junta Electoral. Al hacer la investigación de la fecha y hora en que fue notificada la estudiante en mención, se evidenció que ella recibió el acuerdo que apela, el día 10 de febrero de 2004, a las 17:30 horas, en la sede de la Decanatura de Ingeniería, cuyo horario de atención al público le permitió cumplir con la entrega de tal notificación. Por tanto, el plazo de tres días que dicta el artículo 76 del Reglamento de Elecciones, venció efectivamente el día 13 de febrero de 2004, después de las 17:40 horas. Vale también retomar en este momento el hecho de que el documento que se ingresó a la Junta Electoral Universitaria para el trámite de la Apelación, venía marcado con fecha de recepción 16 de febrero de 2004, 8:43 horas; ingreso No. 847 y la copia presentada ante el Consejo Superior Universitario por uno de sus Representantes, tiene fecha de entregado en Vigilancia de Rectoría 13 de febrero 2004, 17:48 horas, ambos fuera del plazo que otorga la norma ya mencionada. Sumado al anterior análisis, debe destacarse que de acuerdo con el ya indicado artículo 76 del Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Recurso de Apelación debe de interponerse ante la Junta Electoral Universitaria y este memorial se presentó en otra instancia y cuando llegó a este Organismo, ya se había cumplido con el plazo de manda la Ley. Por tanto, basados en el análisis anteriormente esgrimido y considerando los hechos que rodearon la presentación del Recurso de Apelación ya identificado, la Junta electoral Universitaria, ACUERDA: 1) RATIFICAR EL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA 02-2004 DE ESTE ORGANISMO Y POR TANTO RECHAZAR PARA SU TRÁMITE EL MEMORIAL DE APELACIÓN, POR NO HABER SIDO PRESENTADO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y POR HABERLO INGRESADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA. 2) INFORMAR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL PRESENTE ACUERDO, INSISTIENDO EN QUE EL PETITORIO NO ENCUADRA EN LO QUE MANDA EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Convocar al estudiante Kenneth Issur Estrada Ruiz, carné No. 9616771 para la próxima sesión de este Órgano de Dirección en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; 3) Otorgar un pin de plata al Señor Carlos Gustavo Alonzo en reconocimiento a su labor en este Consejo Superior como Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ingeniería”.**

2.12 **Elección del Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieras Químicos de**



Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce transcripción del punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 05-2004, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el día 5 de mayo de 2004. Se indica que se conoció la providencia No. 675-03-2004, enviada por la Secretaría General, con la cual acompañan el expediente que contiene la elección de Representante ante el Consejo Superior Universitario, del Colegio de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos. Al respecto, la Junta Electoral universitaria basada en las disposiciones contenidas en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta 07-2004, que contiene las disposiciones relativas a la forma de tramitar las elecciones que se realizan en los colegios Profesionales, considera que al designarse las atribuciones de calificar las calidades de los electos y electores, la función de la Junta Electoral es la de verificar que se cumplan con los requisitos señalados en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como con la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos. Para el presente caso, se tomó la decisión de que previo a aceptar la designación del electo, se tenía que verificar que los electores fuesen egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos. Tal situación, fue verificada y certificada con el informe del Departamento de Registro y Estadística, en relación a los electores que participaron en tal evento, y en el mismo se indica que participaron dos colegiados que no son egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tal situación a juicio de la Junta Electoral, incluso por antecedentes similares, es suficiente para no aceptar la designación, pero la atribución otorgada de solo calificar calidades, no es suficiente para tomar tal decisión. Por tanto, considerando que en el referido acuerdo del Consejo Superior Universitario, sólo está indicado que la Junta Electoral es el organismo competente para calificar calidades de electos y electores, considerando que debe de analizarse al más alto nivel si en el caso que nos ocupa, se está violando la ley con permitir que egresados de otras Universidades puedan participar en la designación de autoridades de la Universidad de San Carlos, este Organismo ACUERDA: 1) INFORMAR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE EL ING. HERBERT RENÉ MIRANDA BARRIOS, COLEGIADO ACTIVO 1541, CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXPRESADO EN LA LEY PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE GUATEMALA E INGENIEROS QUÍMICOS ANTE ESE ORGANISMO. 2) SEÑALAR QUE EN EL PROCESO ELECTORAL QUE ELIGIÓ



AL ING. MIRANDA BARRIOS, SE PERMITIÓ LA PARTICIPACIÓN DE DOS ELECTORES COLEGIADOS QUE NO SON EGRESADOS NI INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS. 3) SOLICITAR QUE EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN, EN VIRTUD DE LA CIRCUNSTANCIA OBSERVADA, DISCUTA Y DECIDA SI SE ACEPTA O NO LA DESIGNACIÓN DEL CITADO PROFESIONAL COMO REPRESENTANTE ANTE ESE ORGANISMO. AL RESPECTO EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSIDERANDO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA), ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3. LITERAL J) Y ARTÍCULO 13. LITERAL E) DE LA LEY PROFESIONAL DE COLEGIACIÓN OBLIGATORIA Y EN APEGO AL ARTÍCULO 24. LITERAL K) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, . ACUERDA:

1) No aprobar la designación del Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Colegiado Activo 1541 como Representante del Colegio de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario; 2) Informar de la presente resolución a las Juntas Directivas del Colegio de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos de Guatemala, para conocimiento y efectos en cuanto a la designación de su representante ante este Órgano de Dirección”;

2.13

Recurso de Reposición interpuesto por RONALD ESTUARDO ARANGO ORDÓÑEZ, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 07-2004 de fecha 28 de abril de 2004.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 024-2004 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionada con Recurso de Reposición interpuesto por Ronald Estuardo Arango Ordóñez, en contra de la resolución contenida en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta No. 07-2004 presentado el 05 de mayo de 2004 solicitando que se tenga por presentado el Recurso de Reposición, en contra de la misma, por no estar de acuerdo en la forma negativa que se resolvieron los Recursos de Revisión interpuestos por él, ya que existen cantidad de vicios fundamentales que hacen nulo el Proceso Eleccionario; que no obstante no estar debidamente certificado el resultado de la elección impugnada, quede constancia expresa que conoció de los hechos constitutivos de vicio fundamental de la referida elección en su carácter de estudiante y de Fiscal de la planilla Número Uno de Electores Estudiantiles que elegirán al futuro Decano en su Facultad, lo cual lo legitima para la presentación del Recurso de Reposición.

Del Recurso Interpuesto, las Consideraciones Legales, Análisis del Caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: Que en virtud de haberse llenado todos los requisitos legales contemplado en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por el estudiante RONALD ESTUARDO ARANGO ORDÓÑEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Segundo Inciso 2.2 del Acta 07-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de abril del 2004, el referido Órgano de Dirección puede aceptarlo para su trámite y, consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Para efecto de dar trámite al referido recurso, debe emitirse la primera resolución que corresponda, pudiendo hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña. Al respecto el Consejo Superior Universitario al compartir los criterios de la Dirección de Asuntos Jurídicos contenido en Dictamen No. DAJ 024-2004 (04). ACUERDA: i) ADMITIR PARA SU TRÁMITE el Recurso de Reposición planteado por el estudiante RONALD ESTUARDO ARANGO ORDÓÑEZ, en contra de lo resuelto en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2. del Acta 07-2004 de fecha 28 de abril de 2004, por el Consejo Superior Universitario. ii) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del Recurso en el Órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días, en su orden; al interponente de la Reposición: Estudiante Ronald Estuardo Arango Ordóñez, Dirección de Asuntos Jurídicos y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; y habiéndose concedido las audiencias al interponente del Recurso señor Ronald Estuardo Arango Ordóñez y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos, con estricto apego a la aplicación de los principios de celeridad, sencillez y eficacia del trámite establecido en el Artículo 2º. de la Ley de lo Contencioso Administrativo; se CONCEDE AUDIENCIA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR EL PLAZO DE CINCO DÍAS; iii) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, y 13, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial”.

2.14

Elección de Planilla Estudiantil que elegirá
VOCAL I ante Junta Directiva de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 013-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la elección de Planilla Estudiantil que elegirá VOCAL I ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada el 19 de mayo de 2004, presidida por los miembros de Junta Directiva de dicha Facultad. Se indica que según consta en Acta número 262 certificada por la Secretaría de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que electores y candidatos llenan los requisitos correspondientes para participar en el proceso electoral, asimismo que la votación se realizó en forma secreta y que fueron inscritas dos planillas conformadas de la siguiente manera: PLANILLA NÚMERO UNO: Conformada por 65 estudiantes que apoyan la candidatura del Dr. Yeri Edgardo Veliz Porras; PLANILLA NÚMERO DOS: Conformada por 65 estudiantes que apoyan la candidatura del Dr. Manuel Eduardo Rodríguez Zea. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Planilla número 1: 138 votos; Planilla número 2: 129 votos; Votos nulos: 003 votos; Votos en blanco: 002 votos; Total de votos emitidos: 272 votos; Mayoría absoluta: 137 votos. La planilla uno obtuvo 138 votos superando la mayoría absoluta. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 27, 50, 51 y 52 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 3º, 4º, 24º, 27º, 29º, 31º, 59º, 61º, 62º, 65º, y 66º del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, declare electa a la PLANILLA NÚMERO UNO que apoya la candidatura del Dr. Yeri Edgardo Veliz Porras que elegirá VOCAL PRIMERO ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a que se refiere el primer párrafo del punto Tercero del Acta Número 262 de fecha 19 de mayo del año 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando el Dictamen No. 013-2004 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **ACUERDA:** **DECLARAR ELECTOS como ELECTORES ESTUDIANTILES que elegirán Vocal I ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a los 65 estudiantes integrantes de la Planilla Número Uno, a que se refiere el primer párrafo del Punto Tercero del Acta No. 262 de la referida Facultad (listado adjunto):**

con relación a la interpretación a lo establecido en los Artículos 8º. y 9º. de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, para la Elección de Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del referido Instituto.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 26 de mayo de 2004 suscrito por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, en el cual en cumplimiento a lo acordado en el numeral III, inciso 2.1, Punto Segundo del Acta No. 08-2004 de su sesión celebrada el 7 de mayo de 2004, se permite expresar, con relación a la interpretación de lo establecido en los artículos 8º. y 9º. de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República. Al respecto el Consejo Superior Universitario, al compartir los criterios de la Comisión de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Indicar que "Los postulantes a los cargos de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, nombrados por el Consejo Superior Universitario, para acreditar el requisito indicado en el numeral c) del Artículo 8º. de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en relación a ser "versado en materias económico-sociales", debe de acreditar que han sido ejercitados, prácticos o instruidos, no necesariamente graduados, en materias económico-sociales";**

2.16

Designación del Delegado del Consejo Superior Universitario ante el Consejo de Vida Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-

El Consejo Superior Universitario conoce REF.DBEU 130/2004 suscrito por el jefe de Bienestar Estudiantil Universitario, por medio de la cual solicita se nombre un delegado de este Órgano de Dirección para conformar el Consejo de Vida Estudiantil de esta Casa de Estudios, el cual fue aprobada su creación en Acuerdo de Rectoría No. 322-2004 el 22 de marzo de 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Designar al Señor Jean Paul Rivera Bustamante como delegado de este Órgano de Dirección ante el Consejo de Vida Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

2.17

Convocatoria de Elecciones correspondientes al Segundo Semestre del año 2004, por parte de las distintas Unidades Académicas.-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.G. Of. 119-2004 de fecha 24 de mayo de 2004 suscrito por el Secretario General de esta Universidad, donde somete a consideración de este Órgano de Dirección la propuesta para aprobar las Convocatorias correspondientes a las elecciones que tienen que realizarse durante el Segundo Semestre del año en curso en las diferentes Unidades Académicas de esta Universidad. En relación a las Elecciones llevadas a cabo durante el Primer semestre del año en curso, adjunto a la presente el cuadro resumen donde se indica lo informado por las diferentes Unidades Académicas en cuanto a fecha y tipo de elección programada, en correspondencia con lo indicado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta 27-2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Autorizar las Convocatorias de las Elecciones que tienen que efectuarse en todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como en los Colegios Profesionales de Guatemala que tengan que efectuar elecciones relacionadas con representaciones o autoridades en esta Universidad, durante el Segundo Semestre del año 2004. En consecuencia se solicita a los Órganos de Dirección correspondientes, proceder dentro del tiempo que la Ley estipula a efectuar las mismas e informar a este Órgano de Dirección, por conducto de la Secretaría General, sobre el calendario de las referidas Elecciones antes del 31 de julio 2004".**

TERCERO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

3.1

Solicitud de autorización de pago de las estimaciones de trabajo en la Construcción del Edificio de cuatro (4) niveles para Aulas Puras en el Campus Central, en correspondencia a lo establecido en el Artículo 132 de los Estatutos de la Universidad.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. DSG. No. 136-2004 de fecha 20 de mayo de 2004, suscrito por el Supervisor de los trabajos de construcción del edificio de cuatro (4) niveles para Aulas Puras en el Campus Universitario con el Visto Bueno del jefe del Departamento de Diseño y Urbanización y Construcciones y del jefe de la División de Servicios Generales, donde solicitan autorización para el pago de las estimaciones de trabajo, así como documentos de cambios descritos en el anexo No. 1 en la construcción del edificio de Cuatro (4) niveles para Aulas Puras, descritos en la Escritura Pública No. 001-

2003 de fecha 28 de enero de 2003, a favor de la Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima, -COCISA-, por lo que se trasladada para conocimiento y autorización de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando lo normado en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado y ante las dudas surgidas en la aplicación de las normas establecidas para el efecto por parte de las instancias administrativas correspondientes, **ACUERDA: Diferir resolución de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto y requerir ampliación de información a las instancias administrativas correspondientes sobre las causas que dieron lugar a la presente solicitud"**

3.2 Ampliación Presupuestal No. 19-2004. Póliza

de Diario No. 124-2004, Finca Medio Monte.-

El Consejo Superior Universitario con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio D. P. 185-2004, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 19-2004, amparada en la Póliza de Diario No. 124-2004, para ampliar el presupuesto de Ingresos Ordinarios, de la Finca Medio Monte, en la forma siguiente:

- 1. Programa Ingresos no tributarios, Subprograma Venta de Artículos y Productos, Grupo, Productos agropecuarios Q 88,000.00

- 2. Programa Transferencias Corrientes recibidas, Subprograma Sector Público, Grupo, Otros Organismos del Estado Q 36,000.00

Lo que hace un total de Q.124,000.00

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos de la misma unidad en la forma siguiente:

- 1. Programa Investigación, Subprograma Investigación Pecuaria,

Grupos:

- a) Servicios Personales Q.50,000.00
- b) Servicios no personales Q 4,000.00
- c) Materiales y suministros Q 70,000.00

Lo que también hace un total de Q 124,000.00

La presente ampliación presupuestal, se realiza para registrar los ingresos proyectados por la venta de ganado bovino y equino, venta de productos lácteos y donaciones de parte del Programa de Incentivos Forestales PINFOR que cada año realiza el INAB”.

ACTA No. 11-2004

23

09 de junio de 2004

3.3

Solicitud de Dispensa para seguir laborando personas después de los 65 años de edad, en el Centro Universitario de Petén-CUDEP.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n suscrita por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén-CUDEP, que contiene la transcripción del Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No. 10-2004 de fecha 25 de marzo de 2004, donde la Directora del referido Centro informa al pleno del Consejo Directivo sobre solicitud de Dispensa realizar al Honorable Consejo Superior Universitario para que sigan laborando personas después de los 65 años de edad, ya que hay algunos trabajadores de esta Unidad Académica que tiene más de esa edad y desean continuar trabajando en dicho Centro, por lo que ACUERDA: Solicitar dicha dispensa a este Órgano de Dirección, para los ocho señores que se detallan (listado adjunto), que tienen más de los 65 años de edad. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que en la solicitud no se informa apropiadamente sobre las razones que dio origen a la misma, situación que esta debidamente normado, así como la ubicación y atribuciones que desempeñan los señores trabajadores a quienes se les solicita dispensa.

ACUERDA: Regresar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto al Centro Universitario de Petén-CUDEP, para que amplíe información sobre la justificación de la misma y ubicación y funciones que desarrollan los señores trabajadores a quienes se les solicita dispensa para seguir laborando después de haber cumplido 65 años de edad”.

3.4

Solicitud de Dispensa para hacer efectivo pago a docentes del Centro Universitario de San Marcos-CUSAM.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No. 34.06.04 de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica-ECUPA- del Consejo Superior Universitario, relacionada con la solicitud de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos – CUSAM-, según Punto TERCERO: Asuntos Administrativos: Inciso 3.8 del Acta No. 12-2004, de autorización de Dispensa para hacer efectivo el pago a docentes de dicho Centro Universitario, por cursos impartidos en el primer y segundo semestre del año 2003, siendo: 03 plazas de profesores interinos 3 HD cada una,

Carrera de Agronomía; 01 plaza de profesor interino 1HD Carrera de Agronomía y 02 plazas de profesores interinos 1 HD cada una, Carrera de Trabajo Social. Esa Comisión tomando como base los argumentos presentados y la intervención de la Comisión Normalizadora en dicho Centro, opina que el Consejo Superior Universitario puede conceder la Dispensa solicitada. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Autorizar Dispensa para hacer efectivo el pago de salarios a los Docentes que impartieron cursos en el primer y segundo semestre del año 2003, en las plazas indicadas en el Punto TERCERO: Asuntos Administrativos: Inciso 3.8 del Acta No. 12-2004 de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-;**

3.5
Ampliación Presupuestal No. 23-2004. Póliza de Diario No. 157-2004 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

El Consejo Superior Universitario con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio D. P. 198-2004, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestaria No. 23-2004, amparada en la Póliza de Diario No. 157-2004, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en la forma siguiente:

- 1. Programa Ingresos no tributarios, Subprograma Matrícula Estudiantil Postgrado, Grupos:
 - a) Matrícula Estudiantil
 - b) Tasas Diversas.

Lo que hace un total de Q. 109,250.00

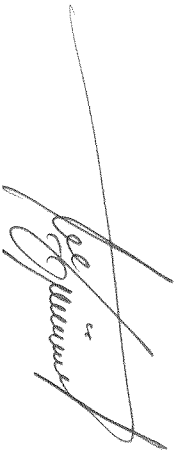
460.00
 Q. 109,250.00

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos de la misma unidad en la forma siguiente:

- 1. Programa Docencia, Subprograma Escuela de Postgrado, Grupos:

- a) Servicios Personales Q. 54,320.00
- b) Servicios no Personales 11,000.00
- c) Materiales y Suministros 5,700.00
- d) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles 25,440.00
- e) Asignaciones Globales 13,250.00

Lo que también hace un total de Q109,710.00



La presente ampliación presupuestaria, se realiza para registrar los ingresos proyectados de la Maestría en Producción Avícola de la Unidad Académica, conforme punto cuarto, inciso 4.11 del acta 29-11/01 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como el punto Quinto, del acta 19-2003 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 25 de noviembre de 2,003".

=====

CUARTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

El Doctor Carlos Alvarado Cerezo informó que se solventó el problema de déficit presupuestario para la implementación del Plan Estratégico USAC-2022, por lo que se agradece el apoyo del señor Rector, de la Comisión de Seguimiento del Consejo Superior Universitario, y del Director General Financiero. Así mismo, que se tiene elaborado el Cronograma de los talleres para la implementación del Plan Estratégico con las Dirección Generales de la Administración Central. Además, se ha solicitado a los Directores y Decanos de las Unidades Académicas a proponer candidatos de las Unidades de Planificación para participar en el Curso de Especialización en Planificación Universitaria. Para mayor información comunicarse a la Coordinadora General de Planificación.

QUINTO:

TITULARIDADES:

Facultad de Odontología.-

5.1

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. F.O.J.D. 0211/2004-02-04 suscrita por el Secretario de la Facultad de Odontología por medio de la cual transcribe el PUNTO TERCERO del Acta No. 01-2004, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad, donde se indica que con base en lo resuelto en el Punto Segundo del Acta No. 23-2003, se conocieron los resultados de los Concursos de Oposición de Profesor Titular I con énfasis en Físico-Matemática y Profesor Titular I asignado a la Unidad de Planificación y Desarrollo Académico, por lo que acordó nombrar al Dr. Edwin Oswaldo López Díaz, Profesor Titular I de Estomatología con énfasis en Físico-Matemática; nombrar a la Licda. Anahí Barret De León, Profesor titular I en la Unidad de Planificación y Desarrollo Académico; por lo que solicitan la Sanción de Titularidad de los referidos Profesionales. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Odontología al Doctor Edwin Oswaldo López Díaz y Licenciada Anahí Barret De León";**

5.2

Escuela de Ciencias Psicológicas.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. CODiPs.760-2004 de fecha 17 de mayo de 2004, suscrita por la Secretaría de la Escuela de Ciencias Psicológicas por medio de la cual trasladan la documentación correspondiente para la resolución de Titularidad de los profesores que ganaron los concursos de oposición de dicha Escuela, y nombrados oportunamente como Profesores Titulares por el Consejo Directivo según Puntos Décimo Séptimo al Cuadragésimo Quinto del Acta 010-2004, siendo: Licenciada María De Lourdes Hun Cacao, Licenciado Julio Emilio Burbano Ordóñez, Licenciado Wernet Fabricio Bernard Juárez, Doctor Rolando Lemus Rodas, Licenciado Emerson Amílcar Paredes Ortiz, Licenciada Karin Yanira Asencio González, Licenciada Alba Marina Pacheco Cho, Licenciado Juan Antonio Alvarez Caal, Licenciada Sandra Verónica Yupe Flores, Licenciado Marco Antonio de Jesús García Enriquez, Licenciada Luvia Angélica Rac García, Licenciada Ligia Patricia Oviedo Gasparico, Licenciada Flor De María Palencia Hernández de Sandoval, Licenciada Verónica Jeannett Estrada González de Figueroa, Licenciado Edgar Vidal Rodríguez Corado, Licenciado José Mariano González Barrios, Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán, Licenciada Alba Indra García Lemus, Licenciada Karla Irene Rabanales de Rodríguez, Doctor Carlos Alberto Salazar Vides, Licenciada Claudia Judith Flores Quintana de Cabrera, Licenciada Susan Karina Yela Corzo, Licenciada Flor De María Medrano Linares de Linares, Doctor Rodolfo Estuardo Kestler Flores, Licenciado Marco Antonio Garavito Fernández, Licenciado José Gutberto Chocón Tun, Licenciada Lourdes Johann Palencia Solórzano, Licenciado Iván Rocael Monzón Muñoz, Licenciada Karla Amparo Carrera Vela. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:**

Designar como Profesores Titulares de la Escuela de Ciencias Psicológicas a los Profesionales siguientes: Licenciada María De Lourdes Hun Cacao, Licenciado Julio Emilio Burbano Ordóñez, Licenciado Wernet Fabricio Bernard Juárez, Doctor Rolando Lemus Rodas, Licenciado Emerson Amílcar Paredes Ortiz, Licenciada Karin Yanira Asencio González, Licenciada Alba Marina Pacheco Cho, Licenciado Juan Antonio Alvarez Caal, Licenciada Sandra Verónica Yupe Flores, Licenciado Marco Antonio de Jesús García Enriquez, Licenciada Luvia Angélica Rac García, Licenciada Ligia Patricia Oviedo Gasparico, Licenciada Flor De María Palencia Hernández de Sandoval, Licenciada Verónica Jeannett Estrada González de Figueroa, Licenciado Edgar Vidal Rodríguez Corado, Licenciado José Mariano González Barrios, Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán,

Licenciada Alba Indira García Lemus, Licenciada Karla Irene Aldana Rabanales de Rodríguez, Doctor Carlos Alberto Salazar Vides, Licenciada Claudia Juditt Flores Quintana de Cabrera, Licenciada Susan Karina Yela Corzo, Licenciada Flor De María Medrano Linares de Linares, Doctor Rodolfo Estuardo Kestler Flores, Licenciado Marco Antonio Garavito Fernández, Licenciado José Gutberto Chocón Tun, Licenciada Lourders Johann Palencia Solórzano, Licenciado Iván Rocael Monzón Muñoz, Licenciada Karla Amparo Carrera Vela”.

5.3

Centro Universitario de Petén-CUDEP-

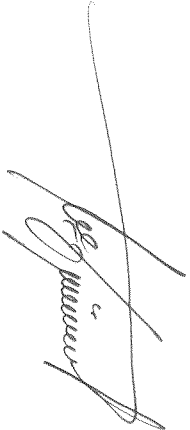
El Consejo Superior Universitario conoce referencia s/n de fecha 18 de mayo de 2004, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del –CUDEP- que contiene la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 17-2004 donde se indica que el referido Consejo Directivo basado en el Punto Segundo, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.1, del Acta No. 04-2004 de fecha 2 de febrero de 2004 por el cual adjudicó por Concurso de Oposición la plaza de Titular I, por lo que solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario la SANCIÓN DE TITULARIDAD para el Profesor que participó en el mismo y que habiendo obtenido resultados satisfactorios, le corresponde la Categoría de Titular I, siendo el Licenciado José Antonio Méndez Albizures. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Centro Universitario de Petén –CUDEP- al Licenciado José Antonio Méndez Albizures”;

SEXTO:

Propuesta de Formulación de Cargos a los estudiantes Estuardo Castañeda Bernal y Víctor Alfredo Pérez Torres y demás miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes “El Derecho” de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios Referencias DAJ.DIR.77-2004 a 83-2004 de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde en cumplimiento a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto SEPTIMO del Acta No. 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004, presenta a consideración la Formulación de Cargos a los estudiantes indicados en el epígrafe del Punto (documentos adjuntos). Al respecto el Consejo Superior Universitario al avalar la propuesta procede a LA FORMULACIÓN DE CARGOS de la siguiente manera: **CARGOS A ESTUARDO CASTAÑEDA BERNAL:** “El Consejo Superior Universitario, de conformidad con la atribución establecida en el Artículo 96, literal (d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en:

a) El informe de fecha 09 de febrero del 2004, suscrito por la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, el 3 de febrero de 2004; **b)** El informe enviado por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Decano de dicha Facultad, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, de fecha 17 de febrero del 2004; **c)** Denuncia de fecha 17 de febrero del 2004, presentada por docentes del Ciclo Introductorio del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a interrupción de labores docentes y de acciones de irrespeto y de agresividad contra las autoridades y profesores de dicha facultad; y **d)** Principalmente, por el informe enviado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante referencia No. DAJ.DIR.039-2004, en el que se hace acopio de todo lo sucedido y se agregan actas administrativas que contienen declaraciones de docentes, donde se ratifican las denuncias por las anomalías sucedidas el 3 de febrero de 2004 en edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y los atropellos de que fueron objeto trabajadores docentes, administrativos y de servicio, así como autoridades y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **ACUERDA:** 1. Formular al estudiante: **ESTUARDO CASTANEDA BERNAL**, los siguientes cargos: : - - - - -
- - - - - **1.a)** Usted, el 3 de febrero de 2004, lideró la ocupación forzosa (toma) que hicieran de los edificios S-7 y S-11, los estudiantes directivos de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" y de otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, restringiendo la libre locomoción de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y de servicio, así como a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, haciendo uso de candados y cadenas para lograr su objetivo; prolongándose dicha ocupación aproximadamente cuatro horas. **1.b)** Usted, el 3 de febrero de 2004, junto con los demás miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho"-AED-, y otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, ocuparon forzosamente los edificios S-7 y S-11, ejerciendo presión sobre los miembros de la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objeto de obligar la inscripción de aspirantes a ingresar a esa Unidad Académica, aun cuando algunos de ellos no llenaban los requisitos mínimos exigidos por la Legislación Universitaria para ser inscritos. - - - - -
- - - - - **1.c)** Usted, el 3 de febrero de 2004, en ocasión de la ocupación forzosa (toma) de los edificios S-7 y S-11,

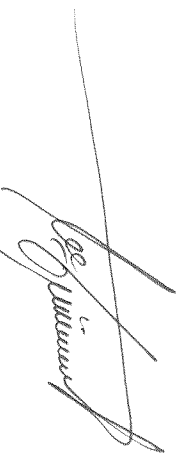


junto con los demás miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho", faltó al respeto a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al proferirles en alta voz expresiones soeces y
lejanas a la verdad. ----- 1.d)

Usted, junto con otras personas que dijeron ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED-, faltó al respeto a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al interrumpir las labores de impartición de clases de clases del edificio S-11, en días comprendidos del 3 al 17 de febrero del año en curso en horario de 14:15 a 19:00 horas que es el horario que corresponde a las jornadas diurna y nocturna del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sin mediar autorización de los docentes o de las autoridades facultativas; aprovechando tales ocasiones para proferir expresiones denigrantes, abusivas y mal informantes contra miembros del claustro docente y las autoridades de dicha Unidad Académica. 1.e) Usted, el 4 de febrero de 2004, trató de obligar a EDNA MERRY CONDE REYES, trabajadora de la oficina de Atención al Estudiante de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que continuara con la firma y sello de las cartillas de los aspirantes de primer ingreso, posteriormente a la orden superior de suspensión de tal actividad; insultándola de forma soez por la suspensión de tal actividad y tratando de exigir que firmara y sellara las cartillas que correspondían a los aspirantes que aparecían en el listado que la Asociación de Estudiantes "El Derecho" se había comprometido a su inscripción. ----- Con las actitudes anteriormente descritas se han violado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil." -----

Artículo 94 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan." ----- **Artículo 1 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos**, el cual establece: "La inscripción de estudiantes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, será realizada por el departamento



de registro y estadística de la universidad, conforme al calendario que para tales efectos elaboró." Y lo dispuesto en el punto NOVENO del Acta No. 38-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1999, en el cual se acordó establecer las pruebas de ubicación y cursos de nivelación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).

----- 2. Se concede audiencia al estudiante **ESTUARDO CASTAÑEDA BERNAL**, por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente,

ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior."Con los proyectos de cargos anteriormente establecidos, téngase por cumplido el encargo formulado a esta Dirección, mediante acuerdo contenido en el punto SEPTIMO del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de abril del presente año. Una vez se hayan concedido las audiencias respectivas, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si los cargos formulados se consideraran desvanecidos o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten".

II. CARGOS A VICTOR ALFREDO PEREZ TORRES:"El Consejo Superior Universitario, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 96, literal d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en: a) El informe de fecha 09 de febrero del 2004, suscrito por la Comisión

de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, el 3 de febrero de 2004; b) El informe enviado por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Decano de dicha Facultad, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, de fecha 17 de febrero del 2004; c) Denuncia de fecha 17 de febrero del 2004 presentada por docentes del ciclo Introductorio del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a interrupción de labores docentes y de acciones de irrespeto y de agresividad contra las autoridades y profesores de dicha facultad; y d) Principalmente, por el informe enviado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante referencia No. DAJ.DIR.039-2004, en el que se hace acopio de todo lo sucedido y se agregan actas administrativas que contienen declaraciones de docentes, donde se ratifican las denuncias por las anomalías

sucedidas el 3 de febrero de 2004 en edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y los atropellos de que fueron objeto trabajadores docentes, administrativos y de servicio, así como autoridades y estudiantes de la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Sociales, **ACUERDA:** 1. Formular al estudiante: **VICTOR ALFREDO PEREZ TORRES**, los siguientes cargos: - - - - -

----- **1.a)** Usted, el 3 de febrero de 2004, aproximadamente a las 18:00 horas, lideró la ocupación forzosa (toma) que hicieron de los edificios S-7 y S-11, los estudiantes directivos de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" y de otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, restringiendo la libre locomoción de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y de servicio, así como a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, haciendo uso de candados y cadenas para lograr su objetivo; prolongándose dicha ocupación, aproximadamente cuatro horas. **1.b)** Usted, el 3 de febrero de 2004, junto con los demás miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho", -AED- y otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, ocuparon forzosamente los edificios S-7 y S-11, ejercieron presión sobre los miembros de la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objeto de obligar la inscripción de aspirantes a ingresar a esa Unidad Académica, aún cuando algunos de ellos no llenaban los requisitos mínimos exigidos por la Legislación Universitaria para ser inscritos. -----

----- **1.c)** Usted, el 3 de febrero de 2004, en ocasión de la ocupación forzosa (toma) de los edificios S-7 y S-11, junto con los demás Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED- faltó al respeto a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al profirirles en alta voz expresiones soeces y lejanas a la verdad. - - - - -

----- **1.d)** Usted, junto con otras personas que dijeron ser Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED-, faltó al respeto a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al interrumpir las labores de impartición de cátedras en los salones de clases del Edificio S-11, en días comprendidos del 3 al 17 de febrero del año en curso en horario de 14:15 a 19:00 horas que es el horario que corresponde a las jornadas diurna y nocturna del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sin mediar autorización de los docentes o de las autoridades facultativas; aprovechando tales ocasiones para profirir expresiones denigrantes, abusivas y mal informantes contra miembros del claustro docente y las autoridades de dicha Unidad Académica. - - - - - Con las actitudes anteriormente descritas se han violado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: - - - - - **Artículo 93 de los**

Estados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil." -Artículo 94 de los Estados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan." - - - - -

- **Artículo 1 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos**, el cual establece: "La inscripción de estudiantes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, será realizada por el departamento de registro y estadística de la universidad, conforme al calendario que para tales efectos elabora." Y lo dispuesto en el **punto NOVENO del Acta No. 38-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1999**, en el cual se acordó establecer las pruebas de ubicación y cursos de nivelación en la Universidad de Guatemala, a través del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN). - - - - -

TORRES, por un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior." Con los proyectos de cargos anteriormente establecidos, téngase por cumplido el encargo formulado a esta Dirección, mediante acuerdo contenido en el punto SEPTIMO del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de abril del presente año. Una vez se hayan concedido las audiencias respectivas, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si los cargos formulados se consideraran desvanecidos o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten". **III. CARGOS A MARIO ALFREDO MENÉNDEZ MARTÍNEZ:** "El Consejo Superior Universitario, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 96, literal d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en: **a)** El informe de fecha 09 de febrero del 2004, suscrito por la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, el 3 de febrero de 2004; **b)** El informe enviado por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas

y Sociales al Decano de dicha Facultad, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, de fecha 17 de febrero del 2004; **c)** Denuncia de fecha 17 de febrero del 2004 presentada por docentes del ciclo Introductorio del Area Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a interrupción de labores docentes y de acciones de irrespeto y de agresividad contra las autoridades y profesores de dicha facultad; y **d)** Principalmente, por el informe enviado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante referencia No. DAJ.DIR.039-2004, en el que se hace acopio de todo lo sucedido y se agregan actas administrativas que contienen declaraciones de docentes, donde se ratifican las denuncias por las anomalías sucedidas el 3 de febrero de 2004 en edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y los atropellos de que fueron objeto trabajadores docentes, administrativos y de servicio, así como autoridades y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **ACUERDA:** 1. Formular al estudiante: **MARIO ALFREDO MENÉNDEZ MARTÍNEZ**, los siguientes cargos: -----: **1.a)**

Usted, el 3 de febrero de 2004, aproximadamente a las 18:00 horas, lideró la ocupación forzosa (toma) que hicieron de los edificios S-7 y S-11, los estudiantes directivos de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" y de otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, restringiendo la libre locomoción de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y de servicio, así como a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, haciendo uso de candados y cadenas para lograr su objetivo; prolongándose dicha ocupación, aproximadamente cuatro horas. **1.b)** Usted, el 3 de febrero de 2004, junto con los demás miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho", -AED- y otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, ocuparon forzosamente los edificios S-7 y S-11, ejercieron presión sobre los miembros de la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objeto de obligar la inscripción de aspirantes a ingresar a esa Unidad Académica, aun cuando algunos de ellos no llenaban los requisitos mínimos exigidos por la Legislación Universitaria para ser inscritos. ----- **1.c)** Usted, el 3 de febrero de 2004, en ocasión de la ocupación forzosa (toma) de los edificios S-7 y S-11, junto con los demás Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED- faltó al respeto a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al proferirles en alta voz expresiones soeces y lejanas a la verdad. ----- **1.d)**

Usted, junto con otras personas que dijeron ser Miembros de la Junta Directiva de

la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED-, faltó al respeto a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al interrumpir las labores de impartición de cátedras en los salones de clases del Edificio S-11, en los días comprendidos del 3 al 17 de febrero del año en curso en horario de 14:15 a 19:00 que es el horario que corresponde a las jornadas diurna y nocturna del área básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sin mediar autorización de los docentes o de las autoridades facultativas; aprovechando tales ocasiones para proferir expresiones denigrantes, abusivas y mal informantes contra miembros del claustro docente y las autoridades de dicha Unidad Académica. - - - Con las actitudes anteriormente descritas se han violado lo establecido en las disposiciones legales siguientes:

Artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

el cual establece: "Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil."-----

-----**Artículo 94 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de**

Guatemala, el cual establece: "La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan."-----

-----**Artículo 1 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos,**

el cual establece: "La inscripción de estudiantes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, será realizada por el departamento de registro y estadística de la universidad, conforme al calendario que para tales efectos elabora." Y lo dispuesto en el **punto NOVENO del Acta No. 38-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1999,** en el cual se acordó establecer las pruebas de ubicación y cursos de nivelación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).-----

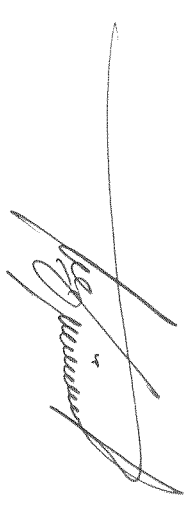
-----**2. Se concede audiencia al estudiante MARIO ALFREDO MENÉNDEZ**

MARTINEZ, por un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior."Con los proyectos de



cargos anteriormente establecidos, téngase por cumplido el encargo formulado a esta Dirección, mediante acuerdo contenido en el punto SEPTIMO del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de abril del presente año. Una vez se hayan concedido las audiencias respectivas, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si los cargos formulados se consideraran desvanecidos o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten".

IV. CARGOS A JHEIMY GABRIELA CUELLAR CABRERA: "El Consejo Superior Universitario, de conformidad con la atribución establecida en el Artículo 96, literal d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en: **a)** El informe de fecha 09 de febrero de 2004, suscrito por la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, el 3 de febrero del 2004; **b)** El informe enviado por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Decano de dicha Facultad, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, de fecha 17 de febrero del 2004, **c)** Denuncia de fecha 17 de febrero del 2004, presentada por docentes del Ciclo Introdutorio del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a interrupción de labores docentes y de acciones de irrespeto y de agresividad contra las autoridades y profesores de dicha facultad; y **d)** Principalmente, por el informe enviado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante referencia No. DAJ.DIR 039-2004, en el que se hace acopio de todo lo sucedido y se agregan actas administrativas que contienen declaraciones de docentes, donde se ratifican las denuncias por las anomalías sucedidas el 3 de febrero de 2004 en edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y los atropellos de que fueron objeto trabajadores docentes, administrativos y de servicio, así como autoridades y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **ACUERDA:** 1. Formular a la estudiante: **JHEIMY GABRIELA CUELLAR CABRERA**, los siguientes cargos: ----- 1.a) Usted, el 3 de febrero de 2004, aproximadamente a las 18:00 horas, participó y avaló la ocupación forzosa (toma) de los edificios S-7 y S-11, que hicieron los estudiantes Directivos de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED-, y de otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, restringiendo la libre locomoción de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y de servicio, así como a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, haciendo uso de candados y cadenas para lograr su objetivo; prolongándose dicha ocupación, aproximadamente cuatro horas. -----

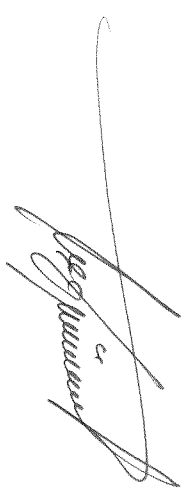


----- **1.b)** Usted, el 3 de febrero de 2004, junto con los demás Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED- y otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, ocuparon forzosamente los edificios S-7 y S-11, ejerciendo presión sobre los miembros de la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objeto de obligar la inscripción de aspirantes a ingresar en esa Unidad Académica, aun cuando algunos de ellos no llenaban los requisitos mínimos exigidos por la Legislación Universitaria para ser inscritos. -----

----- **1.c)** Usted, el 3 de febrero de 2004, en ocasión de la ocupación forzada (toma) de los edificios S-7 y S-11, junto con los demás Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho", faltó al respeto a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al profirles en alta voz expresiones soeces y lejanas a la verdad. -----

----- **1.d)** Usted, junto con otras personas que dijeron ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED-, faltó al respeto a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al interrumpir las labores de impartición de cátedras en los salones de clases del edificio S-11, en días comprendidos del 3 al 17 de febrero del año en curso en horario de 14:15 a 19:00 horas que es el horario que corresponde a las jornadas diurna y nocturna del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sin mediar autorización de los docentes o de las autoridades facultativas; aprovechando tales ocasiones para profirir expresiones denigrantes, abusivas y mal informantes contra miembros del claustro docente y las autoridades de dicha Unidad Académica. ----- Con las actitudes anteriormente descritas se han violado lo establecido en las disposiciones legales siguientes: ----- **Artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, el cual establece: "Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil." ----- **Artículo 94 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, el cual establece: "La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan." -----

Artículo 1 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de



San Carlos, el cual establece: "La inscripción de estudiantes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, será realizada por el departamento de registro y estadística de la universidad, conforme al calendario que para tales efectos elaborare." Y lo dispuesto en el **punto NOVENO del Acta No. 38-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1999**, en el cual se acordó establecer las pruebas de ubicación y cursos de nivelación en la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).

2. Se concede audiencia a la estudiante JHEIMY GABRIELLA CUELLAR

CABRERA, por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior." Con el proyecto de cargos anteriormente establecido, ténngase por cumplido el encargo formulado a esta Dirección, mediante acuerdo contenido en el punto SEPTIMO del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de abril del presente año. Una vez se hayan concedido las audiencias respectivas, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si los cargos formulados se consideraran desvanecidos o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten" **V. CARGOS A WYLBER FERLAN REYES LINARES:** "El Consejo Superior Universitario, de conformidad con la atribución establecida en el Artículo 96, literal d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en: **a)** El informe de fecha 09 de febrero del 2004, suscrito por la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, el 3 de febrero de 2004; **b)** El informe enviado por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Decano de dicha Facultad, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, de fecha 17 de febrero del 2004; **c)** Denuncia de fecha 17 de febrero del 2004, presentada por docentes del Ciclo Introductorio del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a interrupción de labores docentes y de acciones de irrespeto y de agresividad contra las autoridades y profesores de dicha facultad; y **d)** Principalmente, por el informe enviado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante referencia No. DAJ.DIR 039-2004, en el que se hace acopio de todo lo sucedido y se agregan actas administrativas que contienen declaraciones de docentes, donde se ratifican las denuncias por las anomalías sucedidas el 3 de febrero de

2004 en edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y los atropellos de que fueron objeto trabajadores docentes, administrativos y de servicio, así como autoridades y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, los siguiente cargos: **FERLAN REYES LINARES**, **ACUERDA:** 1. Formular al estudiante: **WYLBER**

----- **1.a)** Usted, el 3 de febrero de 2004, aproximadamente a las 18:00 horas, participó y avaló la ocupación forzosa (toma) de los edificios S-7 y S-11, que hicieran los estudiantes Directivos de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED-, y de otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, restringiendo la libre locomoción de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y de servicio, así como a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, haciendo uso de candados y cadenas para lograr su objetivo; prolongándose dicha ocupación aproximadamente cuatro horas. **1.b)**

Usted, el 3 de febrero de 2004, junto con los demás Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED- y otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, ocuparon forzosamente los edificios S-7 y S-11, ejerciendo presión sobre los miembros de la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objeto de obligar la inscripción de aspirantes a ingresar esa Unidad Académica, aun cuando algunos de ellos no llenaban los requisitos mínimos exigidos por la legislación universitaria para ser inscritos. -----

----- **1.c)** Usted, el 3 de febrero de 2004, en ocasión de la ocupación forzosa (toma) de los edificios S-7 y S-11, junto con los demás Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED-, faltó al respeto a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al proferirles en alta voz expresiones soeces y lejanas a la verdad. -----

----- **1.d)** Usted, junto con otras personas que dijeron ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED-, faltó al respeto a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al interrumpir las labores de impartición de cátedras en los salones de clases del edificio S-11, en días comprendidos del 3 al 17 de febrero del año en curso en horario de 14:15 a 19:00 horas que es el horario que corresponde a las jornadas diurna y nocturna del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sin mediar autorización de los docentes o de las autoridades facultativas; aprovechando tales ocasiones para proferir expresiones denigrantes, abusivas y mal informantes contra miembros del claustro docente y

las autoridades de dicha Unidad Académica. - - - - Con las actitudes

anteriores: **Artículo 93 de los** - - - - -

Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece:

"Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil." - - - - - **Artículo 94 de los Estatutos de la**

Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La violación por

parte de los estudiantes universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que

deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que

estos Estatutos determinan." - - - - - **Artículo 1 del**

Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos,

el cual establece: "La inscripción de estudiantes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, será realizada por el departamento de registro y estadística de la

universidad, conforme al calendario que para tales efectos elabore." Y lo

dispuesto en el **punto NOVENO del Acta No. 38-99, de la sesión celebrada por**

el **Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1999**, en el cual se

acordó establecer las pruebas de ubicación y cursos de nivelación en la

Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Sistema de Ubicación y

Nivelación (SUN). - - - - -

2. Se concede audiencia al estudiante WYLBER FERLAN REYES LINARES, por un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de

recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente, ante este

Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los

cargos formulados en el numeral anterior." Con el proyecto de cargos

anterioresmente establecido, téngase por cumplido el encargo formulado a esta

Dirección, mediante acuerdo contenido en el punto SEPTIMO del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de abril

del presente año. Una vez se hayan concedido las audiencias respectivas, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si los cargos formulados se

consideran desvanecidos o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten." **VI. CARGOS A JOSE GABRIEL SEPULVEDA LOPEZ:**"El Consejo Superior Universitario, de conformidad con la atribución establecida en el Artículo 96, literal d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con

base en: **a)** El informe de fecha 09 de febrero del 2004, suscrito por la Comisión

de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, el 3 de febrero de 2004; **b)** El informe enviado por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Decano de dicha Facultad, con relación a la ocupación de los edificios S-7 y S-11, de fecha 17 de febrero del 2004; **c)** Denuncia de fecha 17 de febrero del 2004, presentada por docentes del Ciclo Introdutorio del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con relación a interrupción de labores docentes y de acciones de irrespeto y de agresividad contra las autoridades y profesores de dicha facultad; y **d)** Principalmente, por el informe enviado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante referencia No. DAJ.DIR.039-2004, en el que se hace acopio de todo lo sucedido y se agregan actas administrativas que contienen declaraciones de docentes, donde se ratifican las denuncias por las anomalías sucedidas el 3 de febrero de 2004 en edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y los atropellos de que fueron objeto trabajadores docentes, administrativos y de servicio, así como autoridades y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **ACUERDA:** 1. Formular al estudiante: **JOSE GABRIEL SEPÚLVEDA LOPEZ**, los siguientes cargos: ----- **1.a)** Usted, el 3 de febrero de 2004, aproximadamente a las 18:00 horas, participó y avaló la ocupación forzosa (toma) de los edificios S-7 y S-11, que hicieran los estudiantes Directivos de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" y de otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, restringiendo la libre locomoción de estudiantes, trabajadores administrativos y de servicio, así como a las autoridades docentes, trabajadores administrativos y de servicio, haciendo uso de candados y cadenas para lograr su objetivo; prolongándose dicha ocupación, aproximadamente cuatro horas. ----- **1.b)** Usted, el 3 de febrero de 2004, junto con los demás Miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED- y otras personas que no llenan las calidades de estudiantes, ocuparon forzosamente los edificios S-7 y S-11, ejerciendo presión sobre los miembros de la Comisión de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objeto de obligar la inscripción de aspirantes a ingresar a esa Unidad Académica, aun cuando algunos de ellos no llenaban los requisitos mínimos exigidos por la legislación universitaria para ser inscritos. ----- **1.c)** Usted, el 3 de febrero de 2004, en ocasión de la ocupación forzosa (toma) de los edificios S-7 y S-11, junto con los demás Miembros de la Junta



Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho", faltó al respeto a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al proferirles en alta voz expresiones soeces y lejanas a la verdad.

1.d) Usted, junto con otras personas que dijeron ser miembros de

la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes "El Derecho" -AED,

faltó al respeto a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al

interrumpir las labores de impartición de cátedras en los salones de clases del

edificio S-11, en días comprendidos del 3 al 17 de febrero del año en curso en

horario de 14:15 a 19:00 horas que es el horario que corresponde a las jornadas

diurna y nocturna del Área Básica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

sin mediar autorización de los docentes o de las autoridades facultativas;

aprovechando tales ocasiones para proferir expresiones denigrantes, abusivas y

mal informantes contra miembros del claustro docente y las autoridades de dicha

Unidad Académica. - Con las actitudes anteriormente descritas se han violado

lo establecido en las disposiciones legales siguientes:

Artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos

de Guatemala, el cual establece: "Los alumnos regulares de las Unidades

Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la

Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil."

Artículo 94 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

el cual establece: "La violación por parte de los estudiantes

universitarios de las normas legales estatutarias y reglamentarias que

correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva

con consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos

determinan."

Artículo 1 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos,

el cual establece: "La inscripción de estudiantes en la Universidad de Guatemala,

será realizada por el departamento de registro y estadística de la universidad,

conforme al calendario que para tales efectos elabora." Y lo dispuesto en el punto

NOVENO del Acta No. 38-99, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1999,

en el cual se acordó establecer las

pruebas de ubicación y cursos de nivelación en la Universidad de San Carlos de

Guatemala, a través del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN).

1. Se concede audiencia

a la estudiante **JOSE GABRIEL SEPULVEDA LOPEZ,** por un plazo de tres (3)

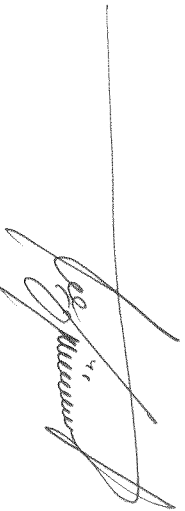
días, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de este acuerdo,

a efecto de que presente, ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho, le corresponden, con relación a los cargos formulados en el numeral anterior." Con el proyecto de cargos anteriormente establecido, téngase por cumplido el encargo formulado a esta Dirección, mediante acuerdo contenido en el punto SEPTIMO del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de abril del presente año. Una vez se hayan concedido las audiencias respectivas, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si los cargos formulados se consideran desvanecidos o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten". VII. En atención a la designación que se hiciera a esa Dirección, mediante el Punto SEPTIMO, del Acta 7-2004, de la sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, el 28 de abril de 2004, para iniciar investigación para determinar la efectiva participación de los señores Manuel Orellana y Mario Nazareno por hechos anómalos denunciados en el proceso de inscripción de estudiantes de Primer Ingreso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, me permito informarle que en la investigación que se realizó se estableció que con esos nombres no aparece ninguna persona inscrita en esta Universidad, por lo que, no es posible iniciarles proceso disciplinario. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Darse por enterado.

SEPTIMO:

Informe final del Coordinador de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-

El Consejo Superior Universitario conoce Of.CCNCUSAM-164-2004 de fecha 26 de mayo de 2004, suscrito por el Lic. Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Coordinador de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, quien en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2003, de fecha 14 de noviembre de 2003, trasladada el Informe Final de la Coordinación de la Comisión Normalizadora del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, informado al final que los resultados de las acciones de normalización establecidas se debió gracias a la colaboración de los miembros de la referida Comisión, así como, del apoyo de los Coordinadores de Carreras y Coordinador Académico del referido Centro, además del personal administrativo de tesorería, secretaría, limpieza y vigilancia. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando lo actuado por la referida Comisión en cuanto a la normalización estudiantil administrativa, normalización



académica de extensiones, normalización financiera, así como las actividades docente-administrativas realizadas, todo lo cual se enmarca dentro del mandato para normalizar el quehacer universitario en el –CUSAM- ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Externar el reconocimiento a la Comisión Normalizadora del –CUSAM- nombrada por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2003, integrada por el Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, (Coordinador); Licenciado Horlando Cajas Loarca y Licenciado Anibal Gualberto Orozco Fuentes; 3) Indicar que la designación de la Comisión Normalizadora en el –CUSAM- cesa en el momento en que el Director y Consejo Directivo del referido Centro, ya electos, tomen posesión de sus cargos”.

OCTAVO:

Propuesta de modificación del Capítulo VI de los Exámenes por Suficiencia del Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Escuela de Historia.-

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO REF-S-269/2004 de fecha 7 de mayo de 2004, suscrito por la Secretaría de la Escuela de Historia, por medio de la cual trasladada la propuesta final de modificación del Capítulo VI de los Exámenes por Suficiencia del Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Escuela de Historia, indicando que en dicha propuesta de modificación se incluyen las sugerencias del Dictamen DAJ No. 010-2004 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El referido Reglamento fue aprobado por este Órgano de Dirección en el Punto Noveno del Acta No. 36-99. Al respecto el Consejo Superior Universitario. ACUERDA: 1) Modificar el Capítulo VI del Reglamento de Evaluación del estudiante de la Escuela de Historia, aprobado por este Consejo Superior en el Punto Noveno del Acta No. 36-99, mismo que queda de la manera siguiente:

“CAPÍTULO VI. DE LOS EXÁMENES POR SUFICIENCIA:

Artículo 52. Los exámenes por suficiencia son aquellos exámenes extraordinarios y excepcionales que se realizan a solicitud expresa de un estudiante para aprobar un curso fuera de las fechas establecidas en la evaluación ordinaria.

Artículo 53. Los exámenes por suficiencia deberán explorar el contenido total de un curso y demostrar la plena habilidad y dominio del mismo por parte del estudiante y solamente podrá ser autorizado por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo será quien nombre a dos (2) examinadores especializados en la materia del curso – priorizando al catedrático titular del mismo - y sólo procederá en los siguientes casos:

a) Por migración o beca, en casos en que el estudiante no esté en posibilidad de culminar un curso y solicite adelantar el examen sin haber cubierto la totalidad del mismo.

b) Adaptación a planes de estudio en el caso de estudiantes que solicitan equivalencias y no puede ser plenamente comprobada la capacidad y dominio sobre el contenido del curso en base a programas y contenidos mínimos

c) Cuando un estudiante considere que tiene pleno dominio de la materia y desee someterse a este tipo de examen extraordinario y excepcional

Artículo 54°: En los exámenes por suficiencia no cuenta ningún valor de zona por ser únicos y para su aprobación se necesita obtener un mínimo de 85 puntos. El estudiante deberá presentar una solicitud expresa al Consejo Directivo fundamentando las razones de su solicitud. El estudiante solo podrá solicitar el examen por suficiencia de un curso una vez en el ciclo académico correspondiente, en caso de reprobado deberá esperar al siguiente año para tener derecho a solicitarlo nuevamente. Previo a la realización de la prueba el estudiante cancelará Q 50.00 en Tesorería, por derecho a examen.

Artículo 55°: El examen por suficiencia consta de dos partes:

a) Oral, que consistirá en preguntas directas sobre el contenido general del curso por parte de los examinadores y/o examinador

b) Escrito, que se realizará en base a una prueba escrita elaborada por los examinadores y/o examinador.

La calificación final se obtendrá del promedio de las calificaciones de la prueba oral y escrita, teniendo un valor cada una de 50 puntos netos. De lo actuado rendirán informe los examinadores y/o examinador presentando un informe resumen y adjuntando la prueba escrita practicada y el recibo de pago correspondiente, la Secretaría Académica levantará el acta respectiva y la elevará al Consejo Directivo para su trámite correspondiente.

El examen por suficiencia del idioma deberá ser solicitado por estudiantes con cierre de pensum en la carrera respectiva. El mismo deberá ser calificado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala"

NOVENO:

Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, con relación al Proyecto de Creación de la Carrera de Trabajo Social, a nivel Técnico y de Licenciatura en el Centro Universitario de Petén - CUDEP-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. s/n de fecha 12 de mayo de 2004, suscrito por los miembros de la Comisión de Docencia e Investigación de este Órgano de Dirección, donde en cumplimiento a lo acordado en el Punto Séptimo del Acta No. 18-2003 de sesión celebrada por el Consejo Superior el 23 de julio de

2003 trasladan el expediente relacionado con el Proyecto de Creación de la Carrera de Trabajo Social a nivel Técnico y de Licenciatura en el Centro Universitario de Petén-CUDEP-. En tal sentido la Comisión considerando que: 1. Se cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General Financiera, el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, así como de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. 2. Las dudas planteadas por la Comisión en cuanto a la correspondencia entre créditos académicos y horas presenciales, tanto de clases teóricas como de actividades prácticas, han sido satisfechas en oficio del CUDEP sin referencia, de fecha 23 de febrero de 2004. 3. La autorización solicitada para el funcionamiento de la Carrera de Trabajo Social es únicamente para las cohortes 2001 y 2003, que ya están cursando el programa de estudios. Por tanto, OPINA: Que el Honorable Consejo Superior Universitario puede autorizar la carrera de Trabajo Social en los niveles de Técnico Universitario y Licenciatura que se imparten en el Centro Universitario de Petén-CUDEP-, específicamente para que las cohortes 2001 y 2003 concluyan el programa de estudios que están cursando. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** 1) *Aprobar la creación de la Carrera de Trabajo Social a nivel Técnico y de Licenciatura en el Centro Universitario de Petén-CUDEP-, a partir del presente año, para que las cohortes de estudiantes 2001 y 2003 que cursan la referida Carrera concluyan el Programa de Estudios respectivo;* 2) *Por considerarse un proyecto autofinanciable se autoriza cuotas de inscripción de Q.200.00 y 10 cuotas de Q.150.00 al año, más incremento de Q.10.00 a la cuota mes por año;* 3) *Solicitar a la Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 6. Evaluación del Proyecto, del Reglamento para Autorización de Carreras Nuevas en las Unidades Académicas de esta Universidad, aprobado por este Consejo Superior en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 01-2004.*

DECIMO:

Reglamento del Ejercicio Profesional
Supervisado EPS de la Escuela de Ciencia
Política.

El Consejo Superior Universitario conoce PROV.CRRD.028/2004, suscrito por el Coordinador de la Comisión Revisora de Reglamentos de este Órgano de Dirección, por medio de la cual someten a consideración de los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario, con el aval de la referida Comisión, el Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado EPS de la Escuela de Ciencia

Política, mismo que fue aprobado en primera instancia por el Consejo Directivo de dicha Escuela, según Punto Segundo del Acta Extraordinaria No. E06-2002 y ratificada por el Consejo Directivo el día 24 de octubre de 2002. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Aprobar el Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado (E.P.S.) de la Escuela de Ciencia Política, en los siguientes términos:**

REGLAMENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA (E. P. S.)

CAPITULO I

DEFINICION, INTEGRACION, JUSTIFICACION, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1 DEFINICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El Ejercicio Profesional Supervisado, es una práctica social y docente cuya finalidad es la confrontación y aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de la Carrera de *Licenciatura* en las especialidades de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales. El estudiante puede optar de manera voluntaria a la realización del EPS en lugar del Examen Privado, al cumplir con los requisitos académicos del presente reglamento. El ejercicio profesional supervisado dentro de sus alcances generales permite el conocimiento de la realidad económica, política y social, nacional e internacional, y la participación académica en el proceso de transformación y construcción por medio de propuestas de solución a la problemática del Estado Nación y Estado Región, en cumplimiento de los principios de docencia, investigación y servicio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2 INTEGRACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El Ejercicio Profesional Supervisado está constituido por los estudiantes que han cerrado pensum de licenciatura de las carreras de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales, y por los docentes de la Escuela de Ciencia Política encargados de la coordinación y supervisión de esta práctica social.

Artículo 3 JUSTIFICACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El Programa de EPS de la Escuela de Ciencia Política responde a la necesidad de que los estudiantes de la Escuela de Ciencia Política tomen contacto con la realidad socio política que ha sido su objeto de estudio y que por medio de ella aborden los problemas de la sociedad de manera integral a fin de contribuir a viabilizar soluciones y propuestas para el desarrollo sostenible del país de una manera sistemática.

Artículo 4 OBJETIVOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

a) Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Ejercicio Profesional Supervisado de la Escuela de Ciencia Política, tenga mayor grado de participación en las diferentes comunidades e instituciones asignadas como centros de práctica, en coordinación con las actividades curriculares.

b) Que el estudiante, mediante el desarrollo de su práctica, sistematice y enriquezca sus conocimientos e interprete objetivamente la realidad nacional, mediante la confrontación cotidiana de la teoría con la práctica.



- (c) Que a través de la práctica de EPS se genere un proceso de participación y autogestión en las comunidades e instituciones, a fin de promover o fortalecer su organización como instrumento para el impulso del desarrollo social permanente y sostenible.
- (d) Contribuir a que los estudiantes desarrollen la capacidad de análisis e interpretación de la problemática nacional e internacional.
- (e) Fomentar valores democráticos y desarrollar la conciencia social en los estudiantes participantes en la práctica.
- (f) Promover las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria con participación interinstitucional en el ámbito nacional e internacional.

CAPITULO II

METODOLOGIA

Artículo 5 METODOLOGIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El EPS de la Escuela de Ciencia Política se desarrolla con base en un proceso que contempla las etapas siguientes:

- a) Orientación al estudiante (Cursos - talleres propedéuticos)
- b) Incorporación a las instituciones y/o comunidades que propicien oportunidades para la realización del EPS.
- c) Análisis situacional con participación de las instituciones y/o comunidades donde se realizará el EPS.
- d) Determinación de problemas, recursos y previsión de riesgos.
- e) Formulación y ejecución de proyectos.
- f) Docencia y formación institucional y comunitaria para gestión del desarrollo local.
- g) Evaluación del impacto social de los proyectos en que participen los estudiantes que realizan el EPS.
- h) Elaboración y socialización del informe final.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6 DE LOS ORGANOS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El Programa del Ejercicio Profesional Supervisado de la Escuela de Ciencia Política se encuentra organizado de la siguiente manera:

- 6.1 Comité Académico del EPS.
- 6.2 Departamento del EPS.
- 6.2.1. Coordinación del EPS.
- 6.2.2. Supervisión del EPS.

Artículo 7 DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El Comité Académico del EPS dentro del marco del Ejercicio Profesional Supervisado es un órgano de consulta y asesoría para definir las políticas y prioridades anuales de atención del programa.

El Comité Académico del EPS está integrado por el Director de la Escuela, los Coordinadores de Carrera, el Coordinador del Área de Metodología, el Coordinador del EPS y el Director del Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales.

La convocatoria del Comité la realiza el Coordinador del EPS, según la dinámica del ejercicio académico.

Artículo 8 FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

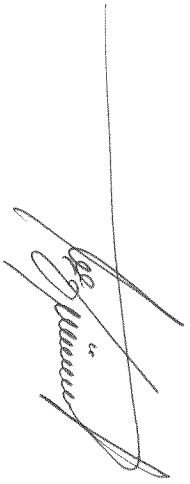
- a) Conocer, discutir y definir los lineamientos generales y específicos del Programa.
- b) Conocer, discutir y definir la planificación, programación y ejecución de las actividades del programa.
- c) Conocer las áreas geográficas y sedes donde se puede desarrollar el EPS de acuerdo con el plan de trabajo.
- d) Sugerir los lineamientos de ubicación y condiciones de trabajo en que los estudiantes desarrollarán el EPS con organizaciones patrocinadoras.
- e) Contribuir a resolver problemas relacionados con el EPS.

Artículo 9 FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El departamento de EPS se integra por la Coordinación y la Supervisión del mismo. La Coordinación es el órgano responsable de ejecutar la planificación, mantener la organización, tomar decisiones, actuar para preservar las normas y actividades del programa en su conjunto de acuerdo con los lineamientos del comité y evaluar los procesos internos del mismo, a fin de garantizar el seguimiento del programa y mejorar constantemente su calidad y efectividad. La Coordinación del EPS estará a cargo de un profesor titular nombrado mediante los mecanismos establecidos en el ECUPE por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, a propuesta del Director.

Artículo 10 FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

- a) Elaborar el Proyecto de Plan General de Actividades, someterlo a consideración del Comité Académico del EPS y a la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política.
- b) Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo del EPS.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto del EPS y someterlo a consideración del Comité Académico del EPS y a la aprobación del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política.
- d) Gestionar ayudas becarías con instituciones nacionales e internacionales para estudiantes de EPS.
- e) Conocer y analizar los expedientes de los candidatos y preparar un listado de los candidatos seleccionados para notificarlo a quien lo requiera.
- f) Convocar a sesiones de Departamento de EPS para conocer y evaluar el proceso de los estudiantes que aprobaron el EPS como los casos especiales de estudiantes con problemas que reprobaron el EPS.
- g) Tomar las decisiones necesarias a fin de garantizar la funcionalidad y efectividad del programa del EPS.
- h) Presentar un informe semestral de resultados del programa al Comité de EPS y al Consejo Directivo de la Escuela.
- i) Proponer al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política el nombramiento de supervisores.
- j) Definir con el Departamento de EPS la ubicación y condiciones de trabajo en que los estudiantes desarrollarán el EPS.
- k) Definir con el Departamento de EPS el orden y lugares que serán atendidos por el EPS.



- l) Discutir y acordar con los patrocinadores de EPS, los lineamientos, ubicación y condiciones de trabajo de los estudiantes patrocinados.
- m) Elaborar y presentar anualmente al Consejo Directivo de la Escuela y Comité Académico la memoria de labores del EPS.

Artículo 11 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

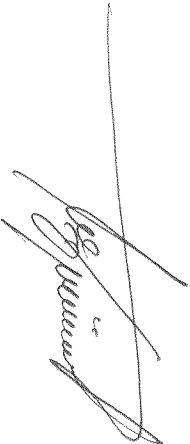
La supervisión es el órgano encargado del proceso educativo donde participan estudiantes y docentes, mediante el cual se da seguimiento al trabajo del estudiante del EPS para brindarle una asesoría profesional especializada en la rama de su formación académica, así como facilitar su incorporación a las actividades comunitarias, organizar el plan de práctica, brindar orientación general de sus actividades profesionales de servicio a la comunidad, verificar el logro de sus metas dentro de los objetivos previstos y aplicar medidas correctivas.

La Supervisión del EPS estará a cargo preferentemente de tres docentes, uno por cada carrera impartida en la Escuela de Ciencia Política, nombrados de acuerdo con las demandas de la supervisión establecidas por el número de estudiantes, sitios de práctica y dinámica de las instituciones que brindan la oportunidad de práctica.

Artículo 12 FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

- a) Participar en la planificación del programa del EPS.
- b) Participar en el proceso de selección de los candidatos aspirantes al EPS.
- c) Evaluar las características y emitir opinión sobre el programa de EPS de acuerdo con la dinámica del mismo.
- d) Brindar asesoría y apoyo para la incorporación del estudiante a los sitios de práctica.
- e) Asesorar y orientar el plan de trabajo del estudiante del EPS.
- f) Brindar apoyo técnico y orientación a los estudiantes del programa sobre la formulación de actividades de investigación y de proyectos.
- g) Definir los instrumentos de supervisión.
- h) Supervisar la ejecución del proyecto específico de cada estudiante dentro de las comunidades y con las instituciones donde se desarrolla el mismo.
- i) Gestionar con autoridades locales, municipales, departamentales y del sector privado los recursos necesarios para la implementación de los proyectos.
- j) Supervisar al estudiante de EPS a fin de que el proceso técnico permita llevar a la práctica los compromisos de trabajo que se derivan de convenios.
- k) Apoyar la planificación, organización, supervisión y evaluación de todas las actividades para el desarrollo del EPS, incluyendo los cursos propedéuticos, de planificación y diferentes capacitaciones.
- l) Aprobar y evaluar el plan de trabajo a desarrollar por cada estudiante o equipo asignado bajo su responsabilidad contemplando las diferentes etapas del proceso de EPS.
- m) Presentar a la Coordinación del EPS un informe semestral y uno anual contentiendo las actividades realizadas y los resultados del proceso llevado a cabo con los estudiantes bajo su responsabilidad.
- n) Brindar asesoría a las instituciones donde se efectúa práctica, cuando sea oportuno o cuando la misma sea solicitada.
- o) Apoyar la elaboración de la memoria anual del programa del EPS.
- p) Cumplir con otras actividades propias del Departamento de EPS.

CAPÍTULO IV



CONVENIOS, INSTITUCIONES Y SITIOS DE PRÁCTICA DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 13 DE LOS CONVENIOS PARA LAS PRÁCTICAS DEL EPS

Se denomina convenio a todo entendimiento de cooperación que se suscriba entre una institución o comunidad demandante del trabajo de un estudiante mediante el Ejercicio Profesional Supervisado a través la Escuela de Ciencia Política.

El Convenio deberá señalar los perfiles deseados de los pasantes, así como definir las condiciones en las cuales se comprometen ambas entidades, declarando en ellas la incorporación del estudiante a la comunidad, las actividades principales a desarrollar, las condiciones de financiamiento de la estadía del estudiante en la comunidad, las modalidades de trabajo, las condiciones laborales a que se compromete el estudiante, la cantidad y calidad de supervisión que ambas instituciones aplicarán, las medidas correctivas y los criterios especiales que ambos requirieren del estudiante durante la práctica.

Para que tenga validez el Convenio, deberá ser ratificado por las autoridades correspondientes de las instituciones cooperantes y por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política.

Artículo 14 DE LAS INSTITUCIONES Y SITIOS DE PRÁCTICA DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Son aquellas comunidades o instituciones que por su interés científico, necesidades de base, ubicación estratégica o por las actividades que realiza, son seleccionadas para desarrollar en ellas las prácticas del Ejercicio Profesional Supervisado.

Para que una institución sea considerada como sitio de práctica, requiere previamente haberse suscrito con la misma un Convenio de Cooperación entre la Institución y la Escuela de Ciencia Política, del cual provenga un beneficio mutuo.

Las instituciones o comunidades que patrocinen una oportunidad para ejecutar el Ejercicio Profesional Supervisado de la Escuela de Ciencia Política deberán garantizar la seguridad y condiciones apropiadas de vivienda (si fuera necesaria) para los cursantes, mientras dure el ejercicio profesional.

En conjunto y de acuerdo con los intereses de ambas entidades, se definirán y aceptarán los sitios de EPS, los cuales brindarán la oportunidad de poner en práctica los conocimientos de los profesionales, así como atender demandas de las comunidades a las que se prestarán los servicios del estudiante del EPS. En la selección prevalecerán criterios de seguridad del estudiante.

CAPÍTULO V

DE LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 15 ESTUDIANTES CON DERECHO AL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Se considera estudiante con derecho a optar por el programa del Ejercicio Profesional Supervisado a quien haya aprobado completamente el pensum correspondiente a la carrera que curse, en el grado de Licenciado y que voluntariamente y por escrito manifieste su deseo de participar de las actividades de prestación de servicios a la comunidad, bajo las reglas contenidas en el presente reglamento.

El estudiante deberá llenar y entregar a la Coordinación del programa la solicitud de práctica con el mínimo de seis meses de anticipación al periodo deseado, teniendo la certeza de contar con el tiempo necesario y estar en capacidad de desplazarse en el momento en que sea seleccionado para tal fin, para ser aceptado dentro del programa de EPS.

Artículo 16 REQUISITOS DE TRÁMITE PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE EPS

El estudiante que opte por cursar el programa del Ejercicio Profesional Supervisado deberá cumplir con los siguientes requisitos para dar trámite a su solicitud:

- a) Constancia de cierre de pensum extendido por la Unidad de Control Académico.
- b) Copia de la matrícula consolidada con sello de inscripción del año correspondiente.
- c) Certificación de cursos aprobados en original.
- d) Constancia de promedio estudiantil global que incluya todas las notas de cursos aprobados en recuperación.
- e) Constancia de asignación de EPS.
- f) Constancia de pago de EPS y Cierre de Pensum.
- g) Presentación de Hoja de Vida.
- h) Constancias que apoyen los aspectos de experiencia laboral.
- i) Solvencia de la Biblioteca Central de la Universidad con vigencia de 24 horas.
- j) Solvencia del Centro de Documentación de la Escuela con vigencia de 24 horas.
- k) Constancia médica de la condición física y mental extendida por la Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos o por médico colegiado, correspondiente al año en que se presenta la solicitud.
- l) Promedio de notas de 70 (SETENTA) puntos como mínimo. (El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, sugirió que se tomara en cuenta a aquellos estudiantes con menor promedio)
- m) Para estudiantes que laboran, presentar constancia de la institución donde presta sus servicios que los autoriza poder ausentarse de sus labores durante el tiempo de realización de la práctica.

Artículo 17. CRITERIOS APLICADOS EN LA ELECCIÓN DEL ESTUDIANTE EN EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Los criterios de selección buscan garantizar la calidad de práctica a desarrollar por el estudiante y se basan en los perfiles requeridos por las instituciones demandantes. Se privilegian criterios de rendimiento académico y experiencia profesional demostrada por el estudiante durante su formación académica, valorándose:

- A. Rendimiento académico.
 - a- Promedio general estudiantil de notas obtenidas en cada uno de los cursos de la carrera, incluyendo las veces en que tuvo que repetir o ganar por recuperación los cursos.
 - b- Tiempo promedio de cierre de carrera.
 - c- Promedio de cursos ganados sin repitencias
- B. Actividades teórico prácticas.
 1. Actividades prácticas demostrables que complementaron su formación.
 2. Investigaciones de campo realizadas como complemento de su formación.

- C. Formación complementaria.
 - 1. Cursos extracurriculares.
 - 2. Evolución dentro de los cursos de idiomas complementarios a sus carreras.
 - 3. Conocimiento del idioma propio de la comunidad donde desarrollará su práctica, (de preferencia)
- D. Actividades extracurriculares de extensión y servicio a la comunidad.
 - 1. Toda actividad debidamente documentada que le haya permitido tener contacto con comunidades en las cuales se haya requerido aplicar su liderazgo estudiantil, o sus conocimientos, habilidades y experiencia personal.

Artículo 18. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO DE PRÁCTICA DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

El procedimiento para la selección del estudiante que se asigna a cada sitio de es el siguiente:

- a) El Departamento del EPS ejecutará una selección y depuración de acuerdo con los criterios establecidos de entre los expedientes presentados por los candidatos.
- b) Los expedientes que cumplan con los requisitos establecidos serán clasificados según sus cualidades estudiantiles y experiencia profesional.
- c) Se contrastarán los expedientes seleccionados con los perfiles deseados por las instituciones y de cada caso se harán las clasificaciones respectivas.
- d) Tendrán preferencia en el proceso de selección los estudiantes que hayan obtenido un promedio más alto en relación con el promedio establecido en este reglamento, tomando en cuenta los cursos aprobados en recuperación o repitencia.
- e) La selección se someterá a conocimiento de los miembros del Consejo de Coordinación del EPS, en el cual se escucharán argumentos de la coordinación, que servirá para tomar la última decisión en el proceso de selección.
- f) Seleccionados los candidatos, serán referidos a las instituciones cooperantes para establecer los trámites administrativos internos.
- g) Los expedientes que no califiquen o que no sean seleccionados se archivarán, y si algún estudiante lo solicitara le será entregado.

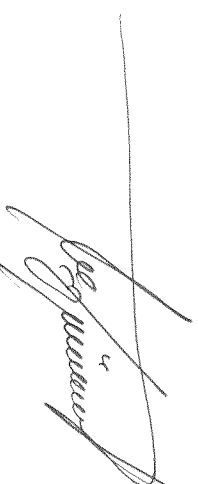
CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

Artículo 19. DERECHOS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

El estudiante aceptado para cursar el Programa del Ejercicio Profesional Supervisado adquiere los siguientes derechos:

- a) Considerar al EPS como una actividad profesional susceptible de ser acreditada en su currículo.
- b) Considerar la práctica como una actividad de extensión social la cual se le podrá acreditar en la certificación general de estudios.
- c) Presentar la constancia de aprobación de la práctica como equivalente del Examen General de Conocimientos de su Carrera (Examen Privado)
- d) Darse a conocer por su calidad de desempeño ante las instituciones que patrocinen su práctica y poder utilizar el prestigio adquirido para negociar futuros empleos.
- e) Optar por financiamiento dentro del periodo del EPS siempre que la institución patrocinante lo contemple dentro del convenio de cooperación.



- f) Iniciar y ejecutar durante el ejercicio de la práctica el proyecto de investigación con fines de elaborar su tesis de grado.
- g) Gestionar fondos con las instituciones patrocinantes para financiar su investigación de tesis.

Artículo 20. OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

El estudiante que se incorpora al Ejercicio Profesional Supervisado adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las decisiones tomadas por las autoridades de la Institución, de la Comunidad y del Programa del EPS.
- b) Asistir al 90% a las actividades programadas por la Coordinación y Supervisión del EPS.
- c) Firmar el contrato de ayuda becaria con la entidad patrocinante, cuando así corresponda.
- d) Someterse y estar presente en toda actividad de evaluación de las actividades programadas.
- e) Acatar las observaciones hechas por el Supervisor y adoptar las medidas con fines de orientación propuestas por el docente para mejorar las actividades prácticas.
- f) Permanecer en el área de práctica de acuerdo durante el tiempo establecido por la Institución cooperante y la Supervisión del EPS.
- g) El estudiante podrá ausentarse de la sede únicamente en los siguientes casos:
- Por enfermedad comprobada a través de un certificado médico; y
 - Por gestiones propias de práctica, previamente planificadas y presentadas a la supervisión.

- h) Cuando el estudiante, por razones plenamente justificadas se ausentare de su práctica por un máximo de diez días, estará obligado a reponer el tiempo.
- i) Los estudiantes que laboren antes de iniciar el Ejercicio Profesional Supervisado deben garantizar mediante declaración jurada su disponibilidad plena para desarrollar las actividades del Programa.
- j) El estudiante deberá mantener una conducta apegada a los principios de ética profesional.
- k) Los permisos extraordinarios para ausentarse de la sede, únicamente serán autorizados por el Supervisor responsable.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN Y REQUISITOS PARA APROBAR EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

Artículo 21 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se definen como criterios de evaluación todos aquellos patrones de referencia o estándares de rendimiento que permitan garantizar la objetividad en la evaluación del estudiante cursante del EPS.

Los criterios adoptados por la Escuela de Ciencia Política son los siguientes:

- A. Servicios a la comunidad o institución (30%)
1. Investigar problemas de la comunidad o institución donde presta sus servicios.
 2. Dar prioridad a los problemas de acuerdo con las necesidades de la comunidad o de la institución, a la vez que definir estrategias de solución.
 3. Practicar la docencia en aspectos necesarios acordes a los problemas diagnósticos.
 4. Atender operativamente los problemas y dar asesoría comunitaria o institucional.
- B. Capacidad técnica para resolver problemas (30%)

1. Formular programas y proyectos para los problemas detectados.
2. Dar seguimiento y evaluar los programas y los proyectos.
3. Evaluar y aplicar correcciones a los programas mediante orientaciones a los ejecutores.

C. Desempeño personal (10%)

1. Demostrar ética en el desempeño de sus labores.
2. Conducirse armoniosamente con el colectivo social de práctica.
3. Conducirse armoniosamente y en coordinación con las unidades de supervisión.
4. Participar en eventos de formación profesional y extra curriculares.

D. Permanencia y constancia en los sitios de práctica (20%)

1. Tiempo dedicado a las actividades programadas.
2. Participar constantemente en los programas y proyectos de la institución dentro o fuera de la comunidad.
3. Involucrarse en el seguimiento a los proyectos formulados.
4. Involucrarse en otros programas y actividades propias de la comunidad o institución, como complemento a los objetivos de cada carrera.

E. Capacidad profesional evidenciada (10%)

1. Realizar un diagnóstico de la situación de la institución o de la comunidad donde desarrollará sus actividades.
2. Presentar plan de trabajo.
3. Evaluar mensualmente el plan previsto en relación con las actividades ejecutadas.
4. Presentar un informe final de actividades.

Artículo 22. PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

La evaluación del Ejercicio Profesional Supervisado se desarrollará mediante un proceso dinámico que interrelaciona al estudiante y al supervisor de forma periódica en el sitio de prácticas, en el cual se mide el desempeño profesional y personal, aplicando instrumentos propios y conocidos, apegados a los criterios planteados en el artículo 21 de este reglamento.

Dicha actividad conllevará un proceso de enseñanza aprendizaje que permita completar la formación profesional en el campo de la práctica. Evaluará las etapas comprendidas en el plan de trabajo propuesto por el estudiante en Ejercicio Profesional.

El proceso evaluativo se complementa con la auto evaluación del estudiante y con la opinión de los miembros de la institución o la comunidad, requerida por el supervisor docente de la Escuela de Ciencia Política, en el momento de las visitas de supervisión de campo.

El estudiante deberá estar consciente y enterado de la evaluación, para lo cual firmará las actas de supervisión. El supervisor docente planteará observaciones y recomendaciones derivadas del proceso evaluativo, las cuales se encaminarán a prevenir desvíos del plan y mejorar la situación de práctica del estudiante.

La evaluación final se realizará por medio de una terna convocada por el Director, que evaluará la exposición oral del estudiante sobre la experiencia acumulada durante el EPS. El estudiante previamente entregará un informe escrito, mismo que deberá llenar los requisitos de un informe científico.

Esta exposición oral se efectuará de manera pública y de acuerdo con el calendario dado a conocer por la supervisión del EPS. Al desarrollo de la misma podrán ser invitados representantes o miembros de las instituciones o comunidades en donde se efectuó el Ejercicio Profesional Supervisado.



Artículo 23. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

a- Promueve:

El estudiante que por su desempeño y méritos realizados durante la práctica alcanza una evaluación igual o superior al 75% de rendimiento, de acuerdo con los criterios evaluados por el supervisor docente, quien tomará en cuenta la opinión del supervisor de la institución donde prestó sus servicios profesionales.

b- No Promueve:

El estudiante que no alcance una evaluación mínima de promoción, en la cual se conjuguen criterios del supervisor docente, quien debió aplicar durante todo el proceso los instrumentos de evaluación apropiados para cada momento.

El estudiante que no promueve la práctica del EPS no puede repetir la misma bajo ninguna circunstancia, debiendo someterse al Examen General de Conocimientos (Examen Privado), seis meses después como mínimo.

CAPITULO VIII**SANCIÓNES****Artículo 24 DE LAS SANCIÓNES**

En caso de ameritarse alguna sanción para el estudiante, el procedimiento tendrá que iniciarse a partir del informe del Supervisor Docente encargado, quien, previa entrevista con el estudiante, presentará un informe a la Coordinación del EPS, quien lo cursará al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, con una recomendación de sanción, según la gravedad de la falta. El Consejo Directivo conocerá antecedentes y opinión de los involucrados y a partir de ello decidirá el proceso necesario para hacer efectiva la sanción.

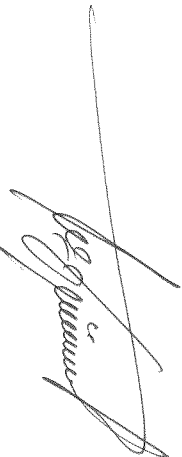
En caso de haber alguna sanción a la que se somete al estudiante, éste deberá estar enterado y consciente de la misma, pudiendo hacer uso del Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo.

Será sujeto de sanción todo estudiante que incumpla con el reglamento del programa o que cometa algún acto ilícito que repercuta negativamente sobre las relaciones con las instituciones o las comunidades o hacia cualquier miembro del cuerpo docente de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos, quedando sujeto a las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal, si el acto no es grave.
- b) Llamada de atención por escrito si la falta lo amerita.
- c) Suspensión de la práctica de forma temporal.
- d) Pérdida de la práctica.
- e) Expulsión del programa.

Artículo 25 LLAMADAS DE ATENCIÓN

El estudiante será merecedor de llamada de atención en casos de incumplimiento de sus actividades o faltas a la ética o a la moral profesional que repercutan sobre la continuidad y credibilidad del programa. La primera vez que ocurra la falta se hará una llamada de atención de tipo oral con la respectiva prevención; la segunda vez será por escrito con copia a la Coordinación y en caso de darse una tercera, se levantará acta, en la cual se dejarán asentadas las circunstancias de la falta y actitudes del estudiante. El estudiante hará entrega del equipo que le haya sido asignado y luego se procederá al retiro del mismo del sitio de práctica, en tanto se define su situación final.



Artículo 26 SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

Cuando el conflicto creado por el estudiante ponga en riesgo la vida e integridad de las personas, la paz social o la relación y prestigio de la Universidad de San Carlos o de sus dependencias, o cuando los actos del estudiante atenten contra la moral social o la ética profesional, el Supervisor docente de la Escuela de Ciencia Política, deberá elaborar un acta académica en la cual deje asentada las circunstancias y pruebas que lo obligan a tomar tal medida, debiendo notificarla inmediatamente a la Coordinación del EPS, para que por su medio se traslade al Consejo Directivo, quien procederá a dar un dictamen definitivo.

Artículo 27 CAUSAS PARA PÉRDIDA DEL EPS

a) Presentar información escrita no acorde a la realidad en que estuvo desarrollándose el EPS.

b) No presentar el material escrito referido al trabajo realizado.

c) Abandonar por una semana, sin causa justificada, la práctica en la comunidad asignada.

Artículo 28 EXPULSIÓN DE LA PRÁCTICA

El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política dictaminará sobre la expulsión definitiva del estudiante que haya incurrido en faltas al reglamento de la práctica de EPS y que haya ameritado una o varias suspensiones con actas documentadas.

En caso de que el estudiante sea expulsado del programa de EPS, no podrá volver al mismo bajo ninguna circunstancia.

CAPITULO IX**EQUIVALENCIAS, FINANCIAMIENTO, DURACIÓN Y LUGARES DE PRÁCTICA****Artículo 29 EQUIVALENCIAS DEL PROGRAMA DE EPS**

El programa del Ejercicio Profesional Supervisado es de características y contenidos propios de la Escuela de Ciencia Política, por lo que no tiene equivalencias desde y hacia otros programas de EPS dentro y fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cuando se cursen dos o más carreras dentro y fuera de la Escuela de Ciencia Política, se deberá efectuar una práctica por cada Carrera que se se desee completar.

El EPS no sustituye la elaboración de Tesis de grado, pero sí puede partirse de una problemática detectada durante el ejercicio de la práctica para formular la Tesis de Grado, previa autorización escrita por parte de la institución cooperante o patrocinante de la práctica del Estudiante.

Tampoco puede ser tomado como equivalente a ningún otro curso pendiente, incluyendo los idiomas obligatorios para cada carrera.

Artículo 30 FINANCIAMIENTO

a) Será la Universidad de San Carlos de Guatemala quien asigne y proporcione el presupuesto necesario para el sostenimiento del personal docente y administrativo que participe en el desarrollo del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado.

b) El financiamiento de los estudiantes en EPS se procurará de la manera siguiente:

a. Convenios con instituciones cuando el Consejo Directivo estime conveniente.

- b. Programa de fondos de beca destinados para estudiantes de EPS que proporciona la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c. Otras formas de financiación que estime convenientes la Coordinación del EPS.

Artículo 31 DURACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

La duración de la práctica de EPS será de 6 meses calendario efectivos a partir de que el estudiante se presenta a la comunidad o institución de práctica, incluyendo en este periodo el tiempo que las instituciones y la Escuela de Ciencia Política empleen en la fase de inducción y culmina en el momento de finalizar con los programas y actividades previstas en el plan de trabajo.

Artículo 32 LUGARES DE PRÁCTICA

Debido a que el espíritu básico del Ejercicio Profesional Supervisado es trasladar los beneficios de las actividades llevadas a cabo por los profesionales universitarios a la sociedad guatemalteca como una acción de la extensión del quehacer universitario, se considerarán como lugares de práctica aquellas instituciones que presten sus servicios dentro del territorio nacional de Guatemala y cuyo campo de acción y beneficio directo sea la sociedad guatemalteca, privilegiando:

- a) Comunidades o instituciones que ofrezcan seguridad personal al estudiante.
- b) Comunidades e instituciones donde otras unidades académicas de la Universidad de San Carlos se encuentren realizando programas de EPS con objetivos afines.
- c) Comunidades e instituciones que geográficamente permitan realizar un proceso de supervisión continuo.
- d) Comunidades e instituciones que soliciten la extensión universitaria a la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- e) El programa EPSUM de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33

Debido a que la práctica del Ejercicio Profesional Supervisado es una actividad voluntaria llevada a cabo a solicitud del Estudiante, la misma no podrá derivar y ser considerada como una relación laboral permanente que pueda redundar en perjuicio de las instituciones, comunidades y la Universidad de San Carlos o sus Dependencias, incluyendo la Escuela de Ciencia Política. Por tales razones el estudiante del EPS se abstendrá por escrito de iniciar cualquier demanda de prestaciones laborales o compromisos de contratación.

Artículo 34

Debido a que el propósito del Ejercicio Profesional Supervisado es el intercambio de experiencias con la comunidad, no podrá ser exigida ninguna remuneración o compensación, ya sea en moneda o en especie equivalente, por alguna o por la totalidad de las actividades que realice el estudiante durante el tiempo que dure el EPS.

Artículo 35

Los compromisos o contratos particulares posteriores a la culminación de la Práctica del Ejercicio Profesional Supervisado que deriven de la relación del estudiante con las instituciones o comunidades, no podrán ser impedidos ni regulados por la Escuela de Ciencia Política y se registrarán por convenio exclusivo pactado por los contratantes.



Artículo 36

El Ejercicio Profesional Supervisado es una actividad académica. La Coordinación de EPS velará porque se den todas las garantías de salud y seguridad física y psíquica a los estudiantes dentro de las instituciones o comunidades donde se realice.

Artículo 37

El estudiante actúa en forma personal y toda opinión o acción personal sobre ejercicio e ideología política o creencia y vínculo religioso no es avalado institucionalmente por la Escuela de Ciencia Política.

Artículo 38

El estudiante no podrá utilizar el tiempo ni las Instituciones durante la práctica para el desarrollo de actividades de proselitismo político partidista, religioso o de cualquier otra índole.

Artículo 39

Ninguna Institución cooperante está obligada a pagar sueldo o prestación alguna a ningún docente Supervisor o Coordinador del Programa del EPS. Tampoco podrá requerir compensación económica de la Escuela de Ciencia Política.

Artículo 40

Los supervisores que la institución designe para hacer sus evaluaciones internas no podrán requerir contratos docentes de la Escuela de Ciencia Política, pero sí podrán ser incorporados en calidad de Catedráticos Extraordinarios *ad-honorem*, previo trámite interno en la Universidad.

Artículo 41

A partir de la fecha en que el presente reglamento entre en vigor, el Ejercicio Profesional Supervisado equivale a la realización del Examen General de Grado en la Escuela de Ciencia Política.

Artículo 42

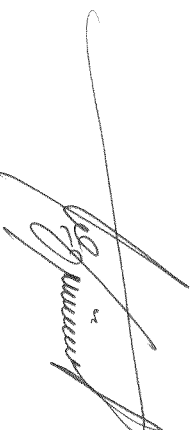
En tanto que el estudiante realiza el EPS, podrá elaborar el proyecto de investigación de tesis presentándolo ante las instancias correspondientes para su aprobación.

Artículo 43

El presente reglamento deroga todas las disposiciones que se opongan al mismo.

CAPITULO XI**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Artículo 44**

Las modificaciones al presente reglamento deberán ser propuestas por la



Coordinación del EPS y avaladas por el Consejo Académico del EPS para su aprobación y posteriormente ratificadas por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política y elevarse al Consejo Superior Universitario para su sanción.

Artículo 45

Los casos no previstos en el presente reglamento serán conocidos y resueltos por la Coordinación del EPS.

DÉCIMO PRIMERO:

Informe sobre los Términos Técnicos para la ubicación y delimitación física de las fincas Nos. 4439, 4440 y 4441; folios 282, 284 y 286, respectivamente del libro 32 de Huehuetenango, ubicadas en jurisdicción del municipio de Nentón, departamento de Huehuetenango, denominadas YOLTENAN Y PALEGUA.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 2 de junio de 2004,

suscrito por el Licenciado Adrián Marín por medio de la cual trasladada los Términos

Técnicos para la ubicación y delimitación física Nos. 4439, 4440 y 4441; folios 282,

284 y 286, respectivamente, del libro 32 de Huehuetenango, ubicadas en

jurisdicción del Municipio de Nentón, departamento de Huehuetenango, elaborado

por la Sección de Catastro de la Coordinación del Área Técnica de Regularización

de esta Sub-Gerencia, así como fotocopia del Primer Testimonio de la Escritura

Pública número 320 autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Luis de la Roca,

el 29 de Marzo de 2004, mediante el cual se inscribió en el Segundo Registro

de la Propiedad, a favor del Fondo de Tierras las citadas fincas, en base a la

cesión que la Universidad de San Carlos de Guatemala, le hizo de los derechos

que le correspondían sobre dichos inmuebles. Al respecto el Consejo Superior

Universitario. **ACUERDA: Darse por enterado.**

DÉCIMO SEGUNDO:

Informes.-

12.1

Del Rector:

1) Sobre el paro nacional convocado por agrupaciones civiles el día de ayer, en la que en principio no se suspendieron las actividades administrativas académicas en esta Universidad, sino a partir de las 14:00 horas como consecuencia del cierre de las puertas principales del ingreso al filo del medio día por un grupo de personas que dijeron ser estudiantes. Al respecto el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia propone se deduzcan las responsabilidades del caso a las personas que impidieron el libre

ingreso al campus central. Para mediar en el conflicto el Presidente de la República le solicitó su participación en horas de la tarde a la cual asistió.

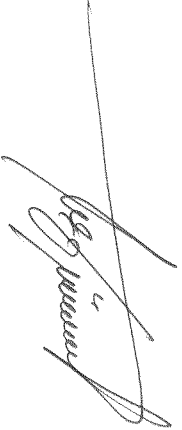
- 2) Sobre la invitación que le formulara un médico guatemalteco para estar presente en el Acto de Graduación de Posgrado en Los Angeles California e invitación para reunión con la Cámara de Comercio versión Guatemala en dicha ciudad, por lo que en carácter no oficial partirá el día de hoy a las 20:00 horas, asumiendo el Decano más antiguo.

- 3) Sobre la designación que le hiciera el Foro de Rectores para presidir la Comisión de Postulación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión Postuladora de los Magistrados de las Salas de Apelaciones será presidida por el Rector de la Universidad Rafael Landívar.

- 4) Sobre la distribución de los espacios físicos del Edificio de Cuatro Niveles de Aulas Puras que está por concluirse en el campus central, mismo que será administrado por la Dirección General de Administración para ser utilizado en horas de la mañana por la Facultad de Ingeniería y de Arquitectura, en horas de la tarde por las Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que se quedará libre parte del edificio S-11 para cubrir las necesidades de espacio de otras Unidades Académicas que lo requieran. En tal sentido el Arquitecto Carlos Enrique Valladares y Licenciado Mario Alfredo Calderón solicitan se tome en cuenta las necesidades de la Facultad de Arquitectura y la Facultad de Humanidades, respectivamente, por los problemas que enfrentan actualmente para el préstamo de aulas por parte de otras Unidades Académicas.

12.2 Del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

El Licenciado Gerardo Arroyo Catalán al referirse a la distribución de los espacios físicos del edificio de Aulas Puras solicita se tome en cuenta la petición de esa Unidad Académica presentada al momento en que se justificó el proyecto de construcción; sumándose a la petición el Licenciado Oscar Federico Nave y Doctor Rubén Velásquez Miranda. Por otro lado externa su preocupación por la postura que debe asumir esta Universidad ante el proceso seguido en la discusión y propuestas del paquete fiscal que se encuentra a nivel del Congreso de la República. Dicho planteamiento es secundado por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares, quien propone que además se incluya en un pronunciamiento lo referente al TLC y desalojo de fincas. Se propone que una comisión elabore un pronunciamiento, integrada por el Licenciado José María Galindo, Arquitecto



Pedro Rolando Anleu, Doctora Ana Rodas, Doctor Ariel Ortiz López y estudiante Jean Paul Rivera. Sobre el pronunciamiento el Decano de la Facultad de Agronomía informa que cuentan con un análisis de la problemática agraria y los fundamentos del comunicado. En referencia al tema del Pacto Fiscal el Licenciado Eduardo Velásquez Carrera informa que la propuesta inicial de la Comisión Técnica ha sido objeto de variaciones en el Congreso de la República por lo que aún no se tiene definido lo que este último aprobará; y que la Universidad de San Carlos ha sido la única institución que ha presentado dos propuestas técnica y académicamente sustentadas, enfocadas hacia la reactivación económica y el IUSI.

12.3 Del Representante de los Profesores de la Facultad de Odontología.

El Doctor Axel Popol Oliva al externar su opinión en el sentido de que la comunidad universitaria y población en general no tienen una visión amplia de lo que hace y propone la USAC, sugiere que se utilicen los medios de comunicación disponibles para la divulgación del caso.

12.4 De la Secretaría

1. Copia de Ref.15-D-126/2004, del 16 de abril de 2004, del Centro Universitario del Norte, CUNOR, enviada por el Ingeniero Carlos Antonio Ordóñez, Director de dicho Centro, al Licenciado Carlos Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal, DAP, con relación al caso de subsidio asignado al Licenciado Florencio Gonón Ortiz, docente de la Carrera de Trabajo Social de esa unidad académica.

2. Copia de Oficio s/Ref., de fecha 07 de mayo de 2004, por el que la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto QUINTO, del Acta No.03-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el día lunes 22 de marzo de 2004, al Centro Universitario del Norte, CUNOR, en relación con el Recurso de Revisión y elección de Representante de los egresados ante el Consejo Directivo de ese Centro de Estudios.

3. Copia de Oficio JD-CH-327/2004, de fecha 12 de mayo de 2004, que contiene la transcripción del Punto TERCERO, incisos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, del Acta 11-2004, de sesión de Junta. Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el día martes 04/05/2004, que se refiere a la formulación de cargo de abandono de trabajo al Doctor JOSE MANUEL GARCIA POSADAS, profesor de esa unidad académica.

4. Envía Circular DAJ No. 004-2004, del 12 de mayo de 2004, para solicitar que se preste la debida colaboración a la Dirección de Asuntos Jurídicos en el sentido de entregar a tiempo los antecedentes o documentos que se

soliciten a las distintas unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cumplir en los Tribunales de Trabajo o de Amparo.

5. Copia de oficio Ref. STUSC, No. 157-2004, del 13 de mayo de 2004, enviado a la Inga. Armanda Zeceña del Rosal, Secretaria del Consejo Directivo del CUNSUR, en relación con su solicitud del envío de las transcripciones de las Actas 12-2004 y 13-2004 del as sesiones extraordinarias celebradas por dicho Consejo, en las que dejaron constancia de su petición de renuncia del Director del CUNSUR, en apoyo al personal de ese Centro Universitario.

6. Copia de Oficio Ref. STUSC- No.158-2004, del 13 de mayo de 2004, enviado al Ing. Luis Alberto Pereira del CUNSUR, con relación al caso de la señora NORA ROSALES FARFAN DE TUCHEZ.

7. Oficio de fecha 19 de mayo de 2004, por el cual envían copia de transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.2, del Acta No. 12-2004, de sesión celebrada por el Consejo para la Protección de la Antigua Guatemala, que se refiere a la toma de posesión del Doctor MARIO FRANCISCO CEBALLOS ESPIGARES como Representante de la Facultad de Arquitectura ante dicho Consejo.

8. Copia de Acuerdo DGEU No. 129-2004, de fecha 12 de mayo de 2004, del Arquitecto Byron Rabé Rendón, Director General de Extensión Universitaria, con relación a la modificación del Acuerdo de la Dirección General de Extensión No. 120-2004, del 07 de mayo de 2004, específicamente en la fecha de vigencia del desdido.

9. Copia de Transcripción No. 370/2004, del 17 de mayo de 2004, del Punto QUINTO inciso 5.2, del Acta No.14/2004, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, el 07 de mayo de 2004, con relación a la protesta por la interrupción de las actividades docentes el día 07 de mayo de 2004.

10. Copia de Oficio de fecha 19 de mayo, por el que la Junta Electoral Universitaria transcribe el Punto SEPTIMO, del Acta No. 05-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el día miércoles 05 de mayo de 2004, con relación a la elección del Ingeniero Agrónomo Mario Rodolfo Negreros Ruiz, como Director del Centro Universitario de El Petén, CUDEF.

11. Copia de Oficio de fecha 19 de mayo de 2004, que contiene la transcripción del Punto OCTAVO, del Acta No. 05-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el día miércoles 05 de mayo de 2004 y que se refiere a la elección de la Licenciada MIRNA ARACELI BOJORQUEZ MEDINA DE GRAJEDA, como DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL.

12. Copia de Oficio s/Ref, de fecha 19 de mayo de 2004, por el que la JEU transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta No. 05-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el día miércoles 05 de mayo de 2004, que se refiere a solicitud de listado de electores que participaron en el evento que eligió representante del Colegio de Abogados y Notarios ante el Consejo Superior Universitario.

13. Copia de oficio de fecha 19/05/2004 enviado por el Licenciado Axel Ely Ruch Molina a los señores Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas con respecto al Recurso de Revisión que se refiere al Concurso de Oposición convocado en fecha 31 de octubre de 2003.

14. Copia de Acuerdo No. DIGA- 10-2004, de la Dirección General de Administración, con respecto al espacio físico para el funcionamiento de 25 cabinas telefónicas con una prórroga de plazo del 01/01/04 al 30/06/2005.

15. La Junta Universitaria de Personal, JUP, por medio de su Ref. JUP 104-2004, del 04 de mayo de 2004, presenta informe de las actividades desarrolladas por la JUP durante los periodos en que fungieron como presidentes, la Doctora. SILVIA CASTANEDA CEREZO y el señor JUAN JOSE GARCÍA Marroquín.

16. Copia de Oficio de fecha 07 de mayo de 2004, por el que la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto SEXTO, Acta No.04-2004, de su sesión celebrada el día lunes 12 de abril de 2004, que se refiere a la aprobación de la elección de Director de la Escuela de Historia, recayendo la misma en el Licenciado RICARDO DANILLO DARDON FLORES.

17. Copia de Ref.CAAD.764-2004, del 25 de mayo de 2004, por la que el Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, envía copia de ACUERDO de Decano No.48-2004, con relación al nombramiento de una comisión investigadora para que realice una investigación, con la sugerencia de otorgar las audiencias tanto al denunciado como al denunciante y rendir un informe a ese despacho con las correspondientes recomendaciones con respecto al incidente ocurrido con el señor Luis Alfredo del Cid, Auxiliar de Servicios II, del Laboratorio Multidisciplinario, según el Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj.

18. Copia de Oficio s/Ref, de fecha 26 de mayo de 2004, enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, por el que transcribe el Punto SEXTO, del Acta No.06-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el día 20 de mayo de 2004, en relación con la aprobación de las elecciones de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de la EFFEM.

19. Copia de Oficio s/Ref, de fecha 26 de mayo de 2004, por el que el Doctor Carlos Alvarado C., Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto NOVENO, inciso 9.2, del Acta No. 06-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el 20 de mayo de 2004, en relación con la aprobación de las elecciones de Director del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM.

20. Copia de Oficio, de fecha 26 de mayo de 2004, por el que el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente de la Junta Universitaria de Personal, JEU, transcribe el Punto NOVENO, inciso 9.3, del Acta 06-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el 20 de mayo de 2004, en relación con las elecciones de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del CUSAM.

21. Copia de Oficio, de fecha 25 de mayo de 2004, por el que el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU,

transcribe el Punto QUINTO, del Acta No.05-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el día 05 de mayo de 2004, en relación con la aceptación de trámite al Recurso de Apelación presentado por el Bachiller BAYRON RAFAEL LOSLEY JHONSON y GEOVANNI ANSELMO OCHOA PASTOR.

22. Copia de Oficio, de fecha 26 de mayo de 2004, por el que el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente de la Junta Universitaria de -Personal, JEU, transcribe el Punto CUARTO, del Acta 06-2004, de sesión celebrada por dicha Junta, el 20 de mayo, en relación con la elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Psicología.

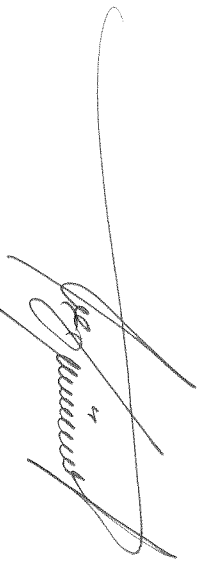
DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

13.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00)

Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barríos, Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, Doctor M.V. Mario Estuardo Ronald Llerena Quan, Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, Doctor Rubén Daríel Velásquez Miranda, Licenciado Jorge Amílcar Tercero, Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, Licenciado José María Galindo Soto, Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz, Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Ingeniero Angel Roberto Sic García, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, Doctor Axel Popol Oliva, Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ingeniero Adalberto Vladimiro Rodríguez García, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, Señor José Daniel Escobedo Franco, Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, Señor Jean Paul Rivera Bustamante, Señor William Bosbell Delgado González, Licenciado William García, Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

13.2 Luego llegan: 10:15 Señor Carlos Gustavo Alonzo; 10:30 Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo; 11:00 Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda.

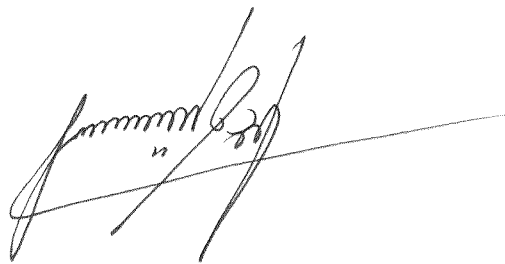


13.3 Presentaron excusa por no poder asistir o por no estar presente en toda la sesión : La Doctora Silvia Castañeda Cerezo, por motivos de trabajo fuera de la ciudad ; y la señorita Ingrid Lee Villela, por prácticas de EPS en el interior del país; El estudiante Daniel Escobedo, se retiró a las 14:00 horas por atender asuntos académicos en el hospital de práctica.

13.4 En ocasión de ser la última participación al seno del Consejo Superior Universitario de: Doctor José Ángel De la Cruz Muñoz, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Señor Carlos Gustavo Alonzo, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería y Doctora Silvia Castañeda Cerezo, Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Médicas; varios miembros del Consejo Superior Universitario externaron su reconocimiento y agradecimiento a los mismos por su labor y participación en el Consejo Superior. Al respecto el Señor José Baldomero Sandoval manifiesta las siguientes palabras de despedida: "Honrables miembros del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, el día de hoy me corresponde dejar este honroso cargo, que me depositaran los estudiantes de la Facultad de Agronomía hace dos años, durante el ejercicio de la representación estudiantil, siempre antepuse los intereses institucionales, los intereses estudiantiles, a los personales; aunque quizá con dificultades para lograr los consensos con los distintos sectores integrantes de este Organismo, pero siempre con la frente en alto, pues todas mis decisiones estuvieron enmarcadas en los límites de la ética moral y sobre todo con un amor profundo a la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. No quiero dejar de manifestar que cometimos errores; pero absorbi la lección y los corregimos a tiempo; para el bien de nuestra Institución y de este Honorable Organismo; a pesar que en ocasiones se ha intentado contaminar este consejo con directrices políticas de partidos políticos externos, mancillando nuestra preciada autonomía, pero siempre estuvimos presentes para la defensa de la independencia universitaria. Quiero instar a los miembros del Consejo que aun ejercerán el mandato de su representación, que todas las decisiones que tomen sean en beneficio para la Universidad, del estudiantado y sobre todo el pueblo de Guatemala. Quien es el que con sus impuestos mantienen el presupuesto de funcionamiento de nuestra institución y principalmente en los próximos nombramientos de las distintas

representaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como el titular y suplente de la Corte de Constitucionalidad, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Junta Monetaria entre otros, pues históricamente se ha visto que en estas elecciones es donde se vende la conciencia de algunos. Quiero señalar que ayer, hoy y siempre estaré presto a servir a la Universidad de San Carlos, y siempre que me requiera, diré presente!!!! QUE VIVA LA ETERNA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS !!!!

13.5 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**



/betina